



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**22-12-2023**  
**13:00 HORAS**

Siendo las **13.00 horas** del día **viernes 22 de diciembre de 2023** el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria, se solicitó a la Secretaria General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**.

**Alcalde:** Verificada la existencia del Quórum reglamentario, se da por iniciada la presente sesión y se pasa a los puntos de Agenda.

**I.- AGENDA:**

**Secretaria general:**

**1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2024, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**Alcalde:** Se invita a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin que realice la exposición del punto de agenda.

**La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** saludó a los presentes y señaló que, la formulación del PIA 2024 se ha realizado en el marco de la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria para el periodo 2024-2026, teniendo en consideración las disposiciones establecidas en la Directiva emitida por la Dirección General de Presupuesto Público el día 15 de junio de 2023. El PIA 2024 de la Municipalidad de La Molina se encuentra dentro de los anexos que forman parte del Presupuesto del Sector Público, aprobado mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Este presupuesto contiene el desagregado de ingresos a nivel de pliego y específica de gastos por programa presupuestal, producto, proyecto, función división funcional y genérica de gastos, financiando las actividades y proyectos programados en el Plan Operativo Institucional 2024, formulado por cada unidad orgánica, de acuerdo a su misión y objetivos estratégicos institucionales. La base legal, pueden apreciar el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 31953, la Ley N° 31954, la Ley N° 31955 y la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2023 del Ministerio de Economía y Finanzas.

La visión concertada de acuerdo al PDLC, es que el ciudadano de La Molina al año 2023, viva en una ciudad segura, integrada, inteligente, ecológicamente sostenible, con un desarrollo urbano ordenado, con actividades económicas especializadas y focalizadas, acordes con la residencialidad y que goce de elevados niveles de desarrollo humano, y la misión como municipio es, liderar una gestión municipal humana, inclusiva, que brinda servicios públicos de calidad al ciudadano de La Molina, en armonía con el medio ambiente, de manera descentralizada, digital y confiable, fomentando una economía de bienestar. Para saber cómo se ha estructurado el PIA del 2024, debemos a partir de los once Objetivos Estratégicos Institucionales para para el año 2024.

En resumen, son once objetivos, el primero es reducir la inseguridad ciudadana de la población; el segundo es promover el desarrollo urbano ordenado y sostenible en beneficio de la población del distrito; el número tres, proteger a la población y sus medios de vida, frente a peligros de origen natural y antropogénicos.





en el distrito; objetivo cuatro contribuir con el desarrollo sostenible de la economía local en el distrito; objetivo cinco, reducir el tiempo e inseguridad en el transporte de personas y de carga en el distrito; el objetivo seis, contribuir con la calidad de los servicios educativos en el distrito; objetivo siete, promover el desarrollo humano e inclusivo de la población del distrito; objetivo ocho, contribuir con la calidad de los servicios de salud en la población del distrito; objetivo nueve, incrementar la oferta turística de enfoque cultural en el distrito; objetivo diez, promover la gestión ambiental en el distrito; y objetivo once, fortalecer la gestión institucional.

Debemos señalar, la programación anual del Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, se ha realizado sobre la base de la Programación Multianual del periodo 2024-2026, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Cabe señalar que, el presupuesto se encuentra debidamente equilibrado entre ingresos y gastos, conforme lo establecido en el principio regulatorio de equilibrio presupuestario, la asignación presupuestaria total para el año 2024, asciende a 146'832,357 soles y se encuentra alineada al Plan Operativo Institucional de la municipalidad, siendo así que el presupuesto es la expresión financiera de lo programado en el POI, por cada unidad organizacional.

La formulación presupuestaria fue aprobada y cerrada el 14 de junio de 2023, en el módulo de programación multianual del MEF, la remisión y presentación de la formulación se realizó a la Municipalidad de Lima con el Oficio N° 045-2023 de fecha 22 de junio, y la sustentación fue el 28 de junio. Para la aprobación presupuestaria, queremos señalar que la ley fue publicada, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, el 30 de noviembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial el 06 de diciembre de 2023, mientras que los reportes oficiales en el Módulo de Programación Multianual, fueron publicados oficialmente el 15 de diciembre de este año, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 31.3, se deben presentar para la aprobación de los reportes oficiales, sin ellos no se puede presentar el PIA del 2024, por eso son los tiempos tan cortos que hemos tenido, y pido las disculpas los regidores, porque la presentación fue el 30 de noviembre, la publicación el 5 de diciembre y recién el 15 de diciembre salieron los reportes, sin esos reportes no podían hacer ninguna exposición del PIA 2024, por disposición del MEF.

Ahora sí, vamos a hablar sobre la asignación presupuestaria para el Año Fiscal 2024, planteemos primero que el presupuesto es el instrumento de gestión, para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de los servicios y logro de las metas de cobertura, con eficiencia y eficacia, es la expresión cuantificada en soles, del logro de los once objetivos institucionales que hemos visto anteriormente, y se distribuye de la siguiente manera: la asignación como municipio representa el 93 % y representa 136'347,268 y solo la asignación del MEF, que representa el 7%, son 10'485,089. En la asignación de la entidad tenemos los rubros 8, 9 y 13 que son recursos directamente recaudados y recursos determinados, y en la asignación del MEF, rubro 00, 07 y 18. Ahí están los Recursos Ordinarios, FONCOMUN y Transferencias.

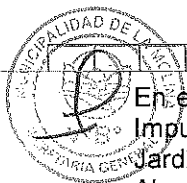
Cabe señalar que, en la asignación de la entidad, incluye un saldo de balance de 7 millones, eso debido al ahorro y a la eficacia en la ejecución del gasto, y en la asignación del MEF, hay un saldo balance de 298,353.

Vamos a indicar la asignación presupuestaria total, por fuente y rubro de financiamiento para el Año Fiscal 2024, como pueden apreciar en el cuadro, está distribuido por rubros, en recursos ordinarios, de toda la asignación presupuestal representa el 1%, esos son los recursos transferidos por el MEF, en recursos directamente recaudados, que es el rubro 09, que ahí están incluidos los arbitrios, la venta de bienes y prestación de servicios, corresponde el 37%. En donaciones y transferencias, que es el rubro 13, no es un importe significativo, pero asciende a 30,057. Y en recursos determinados, que abarca el rubro 07, que es el FONCOMUN que lo transfiere el MEF, el 08 que es Impuestos Municipales y el 18 Canon y Sobre Canon, representa el 62%. Ahí podemos apreciar, como es la estructura de los recursos de financiamiento para el municipio.

Vamos a ver la distribución por genérica de ingreso, los recursos extraordinarios que representa el 1% es 1'583,133, en la genérica 1.1 que es Impuestos y Contribuciones Obligatorias, que representan el 51%, el rubro 8, podemos apreciar que el importe mayor representa el Impuesto Predial, 53 millones, en segundo lugar, la Alcabala, que la transfiere Lima, que representa 17 millones. En ventas y servicios, que es el rubro 9, Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines, representan el 36%, y tenemos 5 millones que representan de otros; donaciones y transferencias el 4%; otros ingresos el 1%; y Saldo de Balance, monto que ha sido consensado con el MEF, debido al mayor ingreso por la recaudación, a una eficiencia en el gasto de los recursos y a un ahorro, como municipio tenemos 10'986,370 que representa el 7%; todo suma los 146 millones, que es el 100% del total del PIA 2024.

En el siguiente cuadro ven el detalle de otros ingresos, lo va a hacer rápidamente, ahí están todos los ingresos que percibimos como matrimonios, control canino, licencia de construcción, pensión de enseñanza y otros ingresos, que son multas y gastos.





En este cuadro vamos a apreciar cómo se financia el presupuesto para el 2024, el 36% lo corresponde el Impuesto Predial, mientras la Alcabala es el 12%, Limpieza Pública es el 10%, Serenazgo 10%, Parques y Jardines 1%, y otros el 17%. Las principales partidas suman el 83% del total del presupuesto.

Ahora, vamos a exponer la desagregación del gasto del PIA 2024 por categorías presupuestales, la previsión de gastos está relacionada con la aplicación de los criterios de racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos, en concordancia con la orientación de los objetivos y lineamientos de la política municipal y desarrollo local, dicha previsión se marca dentro de las proyecciones contenidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2024-2027. Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PIA de La Molina, se han programado actividades y proyectos contenidas en categorías presupuestales; voy a hacer una ligera explicación de lo que son los programas presupuestales, son la programación de las actividades integradas y articuladas, que se orientan a proveer productos, para lograr resultados, objetivos estratégicos institucionales, ahí podemos apreciar que se encuentra Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, Mantenimiento Vial. Las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, que le llamamos nosotros las APNOP, comprenden las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, ahí podemos ver el tema de parques y jardines y administración tributaria, y las acciones centrales es todo el soporte para lograr que se cumplan los programas presupuestarios y las APNOP.

Como podemos apreciar en el cuadro, los programas presupuestales, en el tema de gasto, representan el 30% 43'577,206, Las APNOP el 41%, y las acciones centrales el 29%, todo esto está equiparado con el nivel de ingresos que vamos a tener, que son 146'832,357.

En el siguiente cuadro vamos a explicar el detalle de gasto por programas presupuestales, siendo los principales, la reducción de delitos y faltas que afectan a la Seguridad Ciudadana, que representa 16'441,359; Gestión Integral de Residuos Sólidos 19'728,380; Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres 1'378,097; Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Humano 3'604,768. Esa es la distribución del gasto para el año 2024, todo suma 43'577,206 en Programas Presupuestales.

Ahora, vamos a detallar la distribución del gasto en las APNOP, como podemos apreciar, tenemos un total de 12'901,956 que representa al 21%, en distribución de todo lo que es inversiones. Tenemos en estudio de pre inversión 3 millones, rehabilitación de vías urbanas 5 millones, dos proyectos que suman aproximadamente 3'900,000; Mantenimiento de Parques y Jardines 21 millones, que representa el 35%; Fortalecimiento para la Gestión Ambiental que son 12'045,787. Todo suma un total de 60'516,701.

El detalle del gasto de acuerdo a las secciones centrales, el 83% representa CAP CAS y Servicios Generales, como pueden apreciar en el rubro de gestión administrativa suma 35'831,386.

En el siguiente cuadro van a ver la distribución del PIA por genérica de gasto, tenemos, en lo que equivale a gasto corriente 2.1 que son personal y obligaciones sociales 51'484,831 acá tenemos lo que es Planilla CAP-CAS y Sentencias Judiciales; en la 2.2 que son pensiones y otros beneficios, otras prestaciones sociales 2'529,868 en ese rubro tenemos 26 pensionistas de la 20530, alimento de los Programas Sociales y lo correspondiente a Sepelio y Luto. En la 2.3 que son Bienes y Servicios representa 79'915,702 y corresponde a los contratos de Servicio de Limpieza Pública, Parques, Locadores, Combustible y también deuda de años anteriores. Gasto de Capital, que son todo el tema de inversiones 12'901,956 que representa el 9% del gasto total.

Vamos a ver el desagregado por cada específica, en la 2.1 que es personal y obligaciones sociales, pueden ver el detalle de asignación por cada rubro, Personal CAP 23 millones, Personal CAS 25 millones, Dieta Regidores 308,000, Sentencias Judiciales 1,500,000; acá quiero hacer la atinencia que, dentro de la fiscalización como regidores, para el 2024 ya se estimado la actividad, una vez que se aperture el PIA, y ya podemos hacer el pin, vamos a asignarle el porcentaje que le corresponde a ustedes para hacer el tema de fiscalización, este año no se pudo hacer el monto especificado, debido a que el presupuesto cerró el 13 de junio y recién la ley salió el 6 de julio. En el detalle de la 2.1, que es personal y obligaciones sociales, ver que el costo de planilla del Personal CAP, que son 276 personas, equivale a 19'131,669 costo de planilla de Personal CAS, que son 703 personas 25'321,623. Otros gastos de personal 7'031,539 en ese rubro vemos lo que es CTS, la asignación por cumplir 25, 30 años de servicio, vestuario, vacaciones trancas, sentencias judiciales y la dieta de los regidores. En la específica 2.2 podemos apreciar 2'529,868 desagregado en pensiones de ley, gasto de sepelio y luto, acá tenemos el Plan TBC y Programa del Vaso de Leche. En la 2.3 que es bienes y servicios, tenemos el 54%, que representa Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, que todo suma 43'377,637 y gasto de operación y mantenimiento 46%, que suman 36'538,065 dando un total de 79'915,702.

Vamos a hablar el tema de inversiones, en la fase Formulación Presupuestaria, asignamos en las genéricas de Estudio de Pre inversión y Rehabilitación de Vías Urbanas un aproximado de 8,800,000. Tenemos dos proyectos que también se asignaron que es el Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Urbanización Santa Patricia por 2'500,000 y el Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la





Urbanización Las Lomas por 1'400,000. Todo da un total de 12'901,956.

En la fase de aprobación, lo pueden ver en el cuadro, igual es 12,901,956 el MEF ha designado 8 millones al proyecto de La Molina y Melgarejo, pero ya han dirigido el Oficio al MEF, dado que los recursos del municipio son propios de nosotros, entonces nosotros tenemos que darle mayor eficiencia; con 8 millones ya se rescindió el contrato, como usted mismo lo ha dicho regidor Talavera, entonces 8,000,000 no es un monto suficiente para lo que es la avenida La Molina, y están utilizando ahí recursos de lo que es el Presupuesto Participativo de este año y de los proyectos que se han quedado en proceso de selección.

A nivel de Presupuesto por Detalle de Actividades y Proyectos, tenemos un monto asignado de 133'930,401 ahí vamos a ver todas las actividades en el PIA 2024, siendo las más significativas, como indicamos anteriormente, lo que es Gestión Administrativa con 35 millones, Administración de Recursos Humanos con 3 millones, Fortalecimiento para la Gestión Ambiental 12 millones, Mantenimiento de Parques y Jardines 21 millones, Patrullaje Municipal 14 millones, como unidad que recibe acción de prevención en el marco del Plan de Seguridad Ciudadana 2 millones. Cabe señalar que acá, el tema de Serenazgo, lo que es actividades, representa el 12% del presupuesto. Todo da un total de 133'930,401 soles.

Cabe señalar que FONCOMUN ha sido considerado, el 100% del monto transferido por el MEF, para el tema de inversiones, la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes del FONCOMUN, es responsabilidad de las unidades orgánicas de inversión, durante el año fiscal 2024.

Podemos apreciar que 8'713,000 corresponde al FONCOMUN y 4 millones corresponde a Impuestos Municipales, 188, 000 a Canon y Sobre Canon, todo suma los 12'901,956 que hemos expuesto anteriormente. Gracias.

**Alcalde:** ¿algún regidor desea intervenir? A continuación, dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

**El regidor Talavera Álvarez** expresó que, sobre el primer punto de la agenda, Presupuesto Institucional de Apertura, solicito al expositor informe a este Concejo Municipal con respecto a las siguientes consultas: Primero, cuánto es el importe de la provisión en el PIA 2024, para el parchado de pistas del distrito y su comparación con el presupuesto del año 2023 y también para la construcción y reparación de sardineles. Segundo, cuánto es el importe de la provisión en el PIA 2024, para el pago de deudas laborales que devienen de juicios con estatus de cosa juzgada, y su comparación al presupuestado del año 2023.

Tercero, cuánto es el importe de la provisión en el PIA 2024, para el pago de la CTS de los trabajadores jubilados y su comparación con el presupuestado del año 2023.

Cuarto, cuánto es el importe de la provisión en el PIA 2024, para el pago de liquidaciones, gastos de sepelios y otros conceptos de personal fallecido, incluso por el COVID-19, y su comparación con el presupuestado del año 2023.

Quinto, cuánto es el informe de la provisión en el PIA 2024, para el pago de los locadores de servicios de la Subgerencia de Trámite Documentario, a quienes se les adeuda sus honorarios de los meses de octubre y noviembre del año 2022, y su comparación con el presupuestado del año 2023.

Sexto, cuánto es el importe de la provisión en el PIA 2024, para el pago al Consorcio Vial Melgarejo, integrado por la empresa Chavín Engineering Construction S.A.C. y la empresa High Construction S.A.C. por adeudos de obras que devienen de la Licitación del Tramo Vial jirón Paracas hasta el jirón MadreSelva en MUSA.

Y sétimo, cuanto es el importe de la provisión en el PIA 2024.

**La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, sobre las deudas laborales, están dentro de la partida 215112 pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por adeudos, que equivale a 1'500,000.

**El regidor Talavera Álvarez** consultó, en cuanto a qué, a las deudas le dice.

**La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó, cosa juzgada, en 1'500,000.

**El regidor Talavera Álvarez** consultó, y en cuanto el importe de la provisión en el PIA 2024, para el parchado de pistas, construcción y reparación de sardineles. A continuación, señaló que, si se van a demorar mucho, de repente se lo puede dar después, porque tiene que hacer una comparación con el presupuestado del año 2023.

**La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, no





problema.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

**El regidor Ralph Sánchez Yaringaño** mencionó que, en la exposición en comisiones se mencionó que iba a haber un ahorro significativo en lo que se refiere a contratación de locadores, no sé si recuerda el tema de la cifra, le pareció importante destacar, en función a los últimos años, cuál es la proyección que se tiene para el 2024, en lo que se refiere a contratación de locadores de servicio, gracias.

**La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** señaló que, en el año 2019, en el tema de locadores fue 12'177,000; en el 2020 20'561,000; en el 2021 21'000,000; en el 2022 15'881,557. Estamos terminando el año con 15'121,669 y para el 2024 tenemos 8,000,000; estamos haciendo un ahorro significativo de aproximadamente más de 5 millones en lo que es locadores, 7 millones en locación, y cabe señalar que, la nueva Ley de Presupuesto no permite incrementar la partida de locadores, entonces con ese monto vamos a estar todo el 2024, por eso es que hay un ahorro significativo, lo que va a impulsar el tema de inversiones.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

**El regidor Palomino Marín** señaló que, en el cuadro se indica al detalle el presupuesto PIA del Año Fiscal 2024, por la suma de 146 millones, evidentemente es un presupuesto bajo, bajo a comparación de otros distritos que tienen una mayor recaudación. Proyectada, en todo caso, para el próximo año, deberíamos ver, como se dijo en principio, la forma o la fórmula de cómo tener mejor recaudación, habida cuenta que no tenemos PRICOS, y nuestra zonificación es básicamente urbana, muy residencial, en ese sentido habría que ver, qué instrumentos más nos podrían ayudar, para poder incrementar ello. Además, al aprobarse el PIA, también debe aprobarse la distribución del FONCOMÚN de acuerdo a ley, que en la propuesta es el 100% para gastos de capital, conforme el artículo 89 de la Ley de Tributación Municipal, que señala a la letra que, modificado el Decreto Legislativo 776, modificado por el artículo 1 de la Ley 27630, señala que los recursos que se perciban de las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMÚN, serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales, por acuerdo de su Concejo y acorde a las propias necesidades reales, en ese sentido el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes; y como se aprecia el Concejo Municipal debe fijar esta distribución debiendo determinarse los niveles de responsabilidad correspondiente que se precisen en ese extremo para que en ese sentido conste en actas, se precise en qué se va a usar esto.



Y también tener en cuenta que, no se podrá autorizar habilitaciones de gastos corrientes, con cargo a anulaciones presupuestarias vinculadas a gastos de inversión, según lo señala la Ley General de Presupuesto, y si el Concejo Municipal autoriza un porcentaje de los recursos del Fondo de Compensación Municipal a gastos de inversión, este no podría sufrir disminución para incrementar el porcentaje de gastos corrientes, según lo dispuesto en el inciso g) del artículo 41 de la Ley N° 28411. Es todo señor Alcalde.

**Alcalde:** no habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate y se pasa a votación.

**Secretaria General:** señores regidores, se pone a votación el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la distribución del FONCOMUN y el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

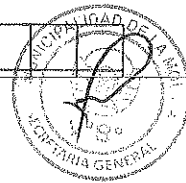
Con la anuencia del señor Alcalde, se va proceder a tomar los votos de los señores regidores, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento Interno del Concejo, la votación se efectuará de forma nominal. Se llama a los regidores por su nombre y se anota la votación de cada uno.

VOTACIÓN:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
MILAGRITOS QUINTANA:	01		
OSCAR FERNÁNDEZ:	01		
PERCY PALOMINO:	01		





<b>MARINA VALLARINO:</b>	<b>01</b>
<b>RALPH SÁNCHEZ:</b>	<b>01</b>
<b>FABIOLA VÁSQUEZ:</b>	<b>01</b>
<b>MARCELO SACHA:</b>	<b>01</b>
<b>FRANCISCA NAVARRO:</b>	<b>01</b>
<b>CARLOS TALAVERA:</b>	<b>01</b>
<b>PERLA ESPINOZA:</b>	<b>01</b>



**Secretaría General:** El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad

**Alcalde:** aprobado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el acuerdo de Concejo aprobado:

**ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023/MDLM**

La Molina, 22 de diciembre de 2023.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 0013-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; el Memorandum N° 1712-2023-MDLM/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 275-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la aprobación de la distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional adjunta el Informe Técnico, la Exposición de Motivos, el Proyecto de PIA 2024, conforme al reporte oficial correspondiente a la fase de aprobación, y señala que el PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina asciende a S/ 146'832,357,00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles), concluyendo en el sentido que:

La formulación del PIA 2024, se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos, y ha sido estructurado de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestaria.

De conformidad con la Directiva N°0002-2023-EFI50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, y normatividad conexas; la Municipalidad Distrital de La Molina, ha cumplido, dentro de los plazos normativos establecidos, con el registro de la información de la programación y formulación multianual para el período 2024-2026 en el "Módulo de Programación y Formulación", en el cual se encuentra inmerso el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024.

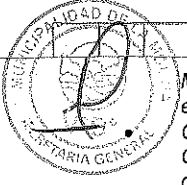
- El PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha consignado el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, a Gasto de Capital, lo cual debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación; en el marco de lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 256-2004-EF.
- En la formulación del PIA 2024, se encuentra considerado el monto asignado a los proyectos priorizados en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2024.
- Se precisa que, de conformidad con lo señalado en el artículo 31, numeral 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, nos encontramos dentro del plazo de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024, que vence el 31 de diciembre del presente año fiscal;

Que, mediante Memorandum N° 1706-2023-MDLM/GM de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, para la emisión de la opinión legal correspondiente, a fin de proseguir con los tramites que conlleven a la aprobación del mencionado PIA 2024;

Que, mediante el Informe N° 275-2023-MDLM-GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión:

- Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo con sus facultades como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, ha formulado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentando la distribución del FONCOMUN, además de la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, y respecto al Presupuesto Participativo de esta Institución para el año fiscal 2024 señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2023/MDLM de fecha 31 de octubre de 2023, en su artículo primero, se aprobó la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la





Municipalidad Distrital de La Molina, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución.

Que, conforme a lo señalado entre los numerales 3.11 al 3.19 del punto III de su informe, el Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina deberá evaluar y aprobar mediante Acuerdo de Concejo la distribución del FONCOMUN y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes; de conformidad a lo establecido en los numerales 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco legal habilitado por el artículo 47° de la Ley Bases de Descentralización - Ley N° 27783 y el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.

- Que, de acuerdo a lo indicado en los numerales 3.20 al 3.24 del punto III de su Informe, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2023/MDLM de fecha 31 de octubre de 2023, en su artículo primero, se aprobó la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución.
- Que, el PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, asciende a la suma de S/ 146'832,357.00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles) y ha sido elaborado en el marco de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, su Lineamiento N° 4, la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha cumplido con la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los precitados dispositivos legales, adjuntando para ello: Informe Técnico, Proyecto de PIA 2024, Exposición de Motivos, reportes debidamente visados o firmados y copia de los reportes, anexos y la propuesta de Formulación Presupuestaria, que fue presentada mediante Oficio N° 045-2023-MDLM-ALC, de fecha 22 de junio de 2023, y sustentada ante la Municipalidad Provincial de Lima con fecha 28 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01.
- Por ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, es jurídicamente viable, poner en conocimiento del órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina - PIA 2024, para su deliberación y de ser el caso su aprobación vía Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.
- Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina corresponde ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, considerando lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el mencionado numeral 16) y 35) del artículo 9 de dicho dispositivo legal, que precisa que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad", y "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley", respectivamente, en concordancia con el precitado artículo 41 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, deberá someterse previamente a la Comisión o Comisiones respectivas, para que se emita el dictamen correspondiente y se convoque a la Sesión Extraordinaria respectiva, ello de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, Ordenanza N° 262-MDLM, concordante con lo señalado en el artículo 230 del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 357-MDLM;

Que, en el informe antes mencionado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Comisión o Comisiones de Regidores respectiva(s) y, en su caso, previo dictamen al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 1712-2023-MDLM/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024 con sus actuados, solicitando realizar la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante los Oficios N° 0931-2023-MDLM-SG y N° 0932-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 18 de diciembre de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 0013-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha emitido su pronunciamiento **Recomendando al Concejo municipal** la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo, que se adjunta donde aprueba la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú sus bienes y rentas de las municipalidades los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal - (FONCOMUN), que tiene carácter redistributivo, conforme a Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa



con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 69 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los recursos asignados del FONCOMUN son rentas municipales.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 8 del referido Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país;

Que, el artículo 47 de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, precisa que los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus necesidades, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 89 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27630, señala que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales, el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, en el presente caso, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, encargada de la formulación y ejecución presupuestaria de la Entidad, en su Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI ha propuesto que el 100% de la asignación presupuestal proveniente del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), sea utilizado para gasto de capital, considerando que, los ingresos propios generados por la entidad, como son los Rubros de Financiamiento 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados, están destinados en un 91% al gasto corriente, y en sólo 9% a gasto de capital; además de tener como antecedente que, en los últimos cinco (05) años la corporación ha venido asignando el 100% del FONCOMUN a gasto de inversión; por lo que la citada Gerencia propone que el 100% de la asignación presupuestal proveniente del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), sea utilizado para Gasto de Capital, dada la necesidad de cubrir y garantizar la ejecución de las inversiones programadas a ejecutar el año fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo precisado en el Cuadro N° 02 del Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, referente a la asignación presupuestaria total por fuentes y rubros de financiamiento del PIA 2024, se puede apreciar que el monto asignado para FONCOMUN es de S/ 8'713,862.00 (Ocho millones setecientos trece mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:







**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL POR FUENTES Y RUBROS DE FINANCIAMIENTO  
AÑO FISCAL 2024**

FUENTE	RUBRO CONCEPTO	MONTO EN S/.	EST. %
1.	Recursos Ordinarios	1,583,133	1%
00	Recursos Ordinarios	1,583,133	
2.	Recursos Directamente Recaudados	54,162,145	37%
09	Recursos Directamente Recaudados	54,162,145	
4.	Donaciones y Transferencias	30,057	0%
13	Donaciones y Transferencias	30,057	
5.	Recursos Determinados	91,057,022	62%
07	Fondo de Compensación Municipal	8,713,862	
08	Impuestos Municipales	82,155,066	
18	Canón, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	188,094	
<b>TOTAL</b>		<b>146,832,357</b>	<b>100%</b>

FUENTE: MÓDULO PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, de fecha 14 de agosto de 2023, el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Molina acordó aprobar la validación y la concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como remitir lo actuado a la administración municipal para el trámite de ratificación del referido Acuerdo ante el Concejo Municipal de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2023/MDLM, de fecha 31 de octubre del 2023, en su artículo primero, se aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la validación y concertación del presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1440, las leyes de presupuesto del sector público constituyen el total de crédito presupuestario que comprende el límite máximo de gasto en el año fiscal. En dicho sentido, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el mismo que en su Anexo 7 precisa la distribución del gasto del presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto considerando para la Municipalidad Distrital de La Molina un total de S/ 146'832,357.00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles); lo que ha sido recogido en el cuadro N° 08 del referido Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, conforme se señala a continuación:

**DETALLE DEL GASTO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA- PI 2024**

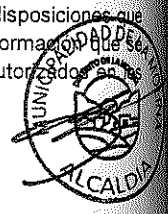
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO DE FINANCIAMIENTO							TOTAL PIA	EST. %
	00 Recursos Ordinarios	07 Fondos	08 Impuestos Municipales	09 Recursos Directamente Recaudados	13 Donaciones y Transferencias	18 Canón, sobre canón, regalías, renta de			
Gasto Corriente	1,583,133	0	78,155,066	54,162,145	30,057	0	133,930,401	91%	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	0		41,229,609	10,255,222			51,484,831		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	801,639		1,728,229				2,529,868		
2.3 Bienes y Servicios	781,494		35,197,228	43,906,923	30,057		79,915,702		
2.4 Donaciones y Transferencias							0		
2.5 Otros Gastos							0		
Gasto de Capital	0	8,713,862	4,000,000	0	0	188,094	12,901,956	9%	
2.4 Donaciones y Transferencias							0		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		8,713,862	4,000,000			188,094	12,901,956		
Servicio de Deuda	0								
2.8 Servicio de la Deuda Pública	0								
<b>TOTAL:</b>	<b>1,583,133</b>	<b>8,713,862</b>	<b>82,155,066</b>	<b>54,162,145</b>	<b>30,057</b>	<b>188,094</b>	<b>146,832,357</b>	<b>100%</b>	

FUENTE: MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en los gobiernos locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, en el presente caso, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional solicita se apruebe el PIA 2024 (como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, verifica y presenta la información autorizada y genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados);





Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados), señalando en su Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI que el proyecto de PIA 2024 ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Modulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desgagado del presupuesto de ingresos y de egresos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, adjuntando para ello: Informe Técnico, Proyecto de PIA 2024, Exposición de Motivos, Reportes debidamente visados o firmados y copia de los reportes, anexos y la propuesta de Formulación Presupuestaria, consistente con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual, que fuera presenta mediante Oficio N° 045-2023-MDLM-ALC, de fecha de 22 de junio de 2023, y sustentada ante la Municipalidad Provincial de Lima con fecha 28 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 24.3 del artículo 24° de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 195-2023-MDLM-GPPDI y siendo que los mismos se han elaborado en cumplimiento a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, su Lineamiento N° 4, la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta además, la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; y se cuenta además con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica razón por la cual, se considera que es viable jurídicamente que el Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de esta Entidad sea elevado al Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso, su aprobación vía Acuerdo de Concejo, hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, lo que es concordante con lo señalado en el precitado artículo 53 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el mencionado numeral 16) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica, que precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, en concordancia con el precitado artículo 41;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se puede colegir que es potestad del Concejo Municipal vía Acuerdo de Concejo, el aprobar la distribución del FONCOMUN por la suma ascendente a de S/ 8'713,862.00 (Ocho millones setecientos trece mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 Soles) y la aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina por la suma ascendente de S/ 146'832,357.00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina - Ordenanza N° 262, la aprobación del presupuesto, sus ampliatorias o modificatorias, no podrá dispensarse en ningún caso del trámite de comisiones, debiéndose tener en cuenta para ello el plazo máximo para la aprobación del PIA 2024, así como lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 57° del precitado Reglamento, lo cual en el presente caso se está cumpliendo al haberse emitido el Dictamen Conjunto N° 0013-2023-MDLM-CAJCAFTPC, por parte de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y se está tratando la aprobación en una sesión extraordinaria;

Estando a los considerandos antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 9° del artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto nominal favorable unánime de los regidores participantes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

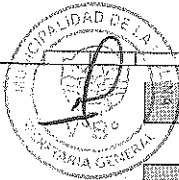
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – FONCOMUN CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONCOMUN		
GENÉRICA DEL GASTO	EN SOLES	%
GASTO CORRIENTE	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL	8,713,862.00	100.00
TOTAL	8,713,862.00	100.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

INGRESOS	MONTO EN S/
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	75,059,198.00
1.2 CONTRIBUCIONES SOCIALES	0.00
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	52,801,908.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5,603,603.00
1.5 OTROS INGRESOS	798,145.00
1.9 SALDO DE BALANCE	10,986,370.00
RECURSOS ORDINARIOS	1,583,133.00





TOTAL		146,832,357.00
GASTOS		MONTO EN S/
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		51,484,831.00
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		2,529,868.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		79,915,702.00
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		0.00
2.5 OTROS GASTOS		0.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12,901,956.00
TOTAL		146,832,357.00

FUENTE: MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Alcalde:** Secretaria General de cuenta del segundo punto de agenda

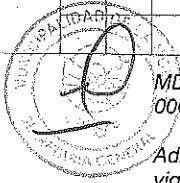
**2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2024 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 430/MDLM, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023, LA CUAL CONSTA DE DOS (02) ARTÍCULOS Y CUATRO (04) DISPOSICIONES FINALES.**

**Alcalde:** Se invita al Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria a fin que realice la exposición del punto de agenda.

**El Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria** saludó a los presentes y expresó que, es muy breve, lo que se está proponiendo es la prórroga para el ejercicio 2024 de la Ordenanza N° 430. En qué consiste la Ordenanza N° 430, fija un monto para la emisión de lo que se denomina la cuponera, es una cuponera que se le entrega al contribuyente, tiene en valor actual para el ejercicio 2023 de 2.20 soles. Entonces, la Ordenanza 430, la que está vigente para este año, fijó que, para efecto del monto de emisión, el monto de la cuponera era 2.20 soles y a la vez aprobó un informe técnico. Ahora, cuál es el sustento para la aprobación de un costo de emisión, en la Ordenanza 2386, que es una Ordenanza que regula todo el proceso de ratificación de Ordenanzas, fija cinco conceptos que son sujetos a una ratificación por parte de la Municipalidad de Lima, estos cinco conceptos, por ejemplo, son: estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, que en la municipalidad de La Molina no se aplica; las Ordenanzas Municipales que establecen arbitrios municipales, que, como ya es de conocimiento, se aprobó ya en el Concejo de Lima y ya se va a publicar el día de hoy, para el ejercicio 2024, que en su momento se aprobó por este Concejo; las Ordenanzas de estacionamiento vehicular en las playas del litoral; los TUPA, y el último punto son las Ordenanzas que establecen la Emisión Mecanizada de Valores, que es precisamente el punto que nos trae a esta Sesión.

Entonces en esta Ordenanza, en la 2386, establece que la regla general de los costos de la cuponera, los costos de emisión, es que cada año se apruebe mediante una Ordenanza, entonces cada año las municipalidades tendríamos que emitir una Ordenanza nueva, pero establece una excepción, y en una excepción establece que, en el caso del costo de emisión de las cuponeras, este costo puede ser prorrogado por dos Ejercicios Fiscales, solamente en este caso, la Ordenanza hace una excepción, establece en la medida que no haya cambios sustanciales en el costo de elaboración de esa cuponera. Entonces, como la Subgerencia de Registro y Fiscalización, lo que corresponde es saber si efectivamente, en el costeo actual, ha habido un cambio sustantivo, para hacer una nueva Ordenanza, o de lo contrario, simplemente prorrogamos los 2.20 soles que está vigente. Entonces, en el siguiente cuadro, el estudio es un estudio de acuerdo a la estructura que establece el SAT, hicimos una comparación de los costos que significó el año 2023, que está aprobado, vigente, una Ordenanza vigente, y los costos de 2024, entonces se hace un costeo principalmente en dos conceptos grandes o principales, que son, lo que nos imprime la cuponera y la mano de obra directa, que se encarga de la notificación de la cuponera.





MDLM-GAT-SRFT de las Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la misma que se enmarca en la Directiva N° 001-00600000015 del SAT;

Que, mediante Informe N°158-2023-MDLM-GAF de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe Financiero respecto del proyecto de ordenanza que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 430/MDLM para el ejercicio 2024 emitiendo opinión financiera favorable;

Que, mediante Informe N° 268-2023-MDLM-GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que:

- La corporación edil se encuentra facultada para cobrar derechos por la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, lo que incluye los derechos de emisión mecanizada correspondientes al impuesto predial y los arbitrios municipales, incluida su distribución a domicilio, los cuales corresponden ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza conforme a lo precisado en los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, artículo 70° de la L.O.M, la Norma IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y, la Cuarta Disposición Final del precitado TUO de la Ley de Tributación Municipal concordante con lo señalado en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la L.O.M;
- De otro lado indica que, la proroga propuesta sería de aplicación para el primer ejercicio fiscal adicional posterior a la emisión del Acuerdo de Concejo N°468-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2022, que ratificó la citada Ordenanza N°430/MDL, con lo cual la misma se encontraría en el marco de lo señalado en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N°2386-2021 que establece que, las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existiera variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo y que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango de ley, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Siendo que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 69 y el artículo 70 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, respecto al impuesto predial y los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Distrito de La Molina, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada (derecho) de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, contando con el informe favorable de las unidades de organización competentes, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de las Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2024, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 430/MDLM, QUE ESTABLECIÓ EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023**

**Artículo Primero.** - PRORROGAR para el ejercicio 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 430/MDLM, Ordenanza que estableció el derecho de emisión mecanizada por la actualización de valores, de la declaración jurada, liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2023, norma ratificada por Acuerdo de Concejo N° 468-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de diciembre de 2022.

**Artículo Segundo.** - FIJAR en S/ 2.20 (dos con 20/100 soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023, en la jurisdicción del distrito de La Molina por cada contribuyente, monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano".





**Segunda. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal poner de conocimiento mediante Oficio al Servicio de Administración Tributaria SAT, la aprobación de la presente Ordenanza, conforme lo establecido por la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386/2021 Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

**Tercera. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

**Cuarta. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)). Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza N° 2085-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza se deberá publicar en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Alcalde:** Secretaria General de cuenta del tercer punto de agenda

### 3.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 097-MDLM, ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD RESGUARDANDO EL DERECHO A LA VIDA, INTEGRIDAD FISICA, LIBRE TRANSITO Y PROPIEDAD PRIVADA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA.

**Alcalde:** Se invita a la Gerente de Seguridad Ciudadana (DT) a fin que realice la exposición del punto de agenda.

**El regidor Puga Sánchez** en este punto solicitó el uso de la palabra y señaló que, tiene que retirarse, da cuenta de que tiene presente los tres puntos de agenda y quisiera dejar su voto favorable a los tres.

**La Secretaria General**, señaló al señor Alcalde que, da cuenta que se cuenta con el quórum de ley para proseguir la sesión.

**A continuación, la Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** saludó a los presentes y expresó que, nos encontramos en la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, y el tercer punto de la agenda que nos corresponde explicar, exponer y someter a debate, es la propuesta de modificación de la Ordenanza 097 en su versión actualizada y aprobada por la Ordenanza 383. Esta es la Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad, resguardando el derecho a la vida, la integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el distrito de La Molina. En principio...

En este punto **el regidor Talavera Álvarez** hace la atingencia que este es el quinto punto, según la agenda.

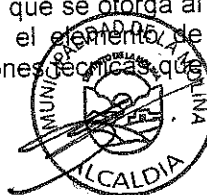
**Señor Alcalde:** disculpe regidor, creo que la equivocación es mía, me han pasado en desorden.

**El regidor Talavera Álvarez** señala que como ya se empezó la exposición, se prosiga

**Señor Alcalde:** El orden de los factores no altera el producto, mil disculpas, ley conmutativa. Muchas gracias, disculpe regidor.

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** prosigue con su exposición, señalando que, en principio tenemos que tener claro, qué es un elemento de seguridad, y se entiende por elemento de seguridad a los dispositivos que proporcionan medidas de resguardo y protección, en principio, a la vida e integridad física de la ciudadanía, pero en el marco del ejercicio de la libertad de tránsito por la vía pública, valga la acotación. Y pueden ser de cuatro tipos, rejas batientes, plumas levadizas, plumas eléctricas y/o electromagnéticas y casetas de vigilancia.

La estadística general de estos elementos de seguridad, a la fecha, en el distrito, arrojan la siguiente información, elementos de seguridad en La Molina, total: 637 rejas existentes en La Molina, segundo, elementos de seguridad que se encuentran vigentes, autorizados debidamente, del 2021 al 2023, total 130 elementos de seguridad; y finalmente, elementos de seguridad sin autorización total, 507. Esto nos refleja una realidad preocupante en el distrito, por cuanto los años precedentes, los vecinos han instalado de motu proprio, rejas por diferentes vías locales del distrito, las cuales no se encuentran debidamente formalizadas, ni regularizadas como corresponde por la autoridad municipal. Por tal motivo, en esta propuesta, se pretende la modificación de los artículos 4, 5, 7 y 14 de la Ordenanza 097, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad en el distrito de La Molina. El artículo 4 se refiere a la autorización que se otorga al grupo de vecinos organizados, la cual básicamente consta de cuatro puntos, primero, el elemento de seguridad instalarse; segundo, las vías locales que se van a interferir; tercero, las indicaciones técnicas que







debe cumplir, evidentemente esta pluma, reja levadiza, electrónica, de acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de las áreas técnicas; y cuarto, las obligaciones específicas de los operadores de corresponder.

El artículo 5 tiene que ver con los requisitos del trámite, es decir qué se le pide al grupo de vecinos organizados, para obtener la respectiva autorización, y tenemos, primero, acreditar la representación del grupo de vecinos, los vecinos organizados, debidamente organizados, tienen que tener un representante a fin de dirigirse a la autoridad municipal. Segundo, contar con la conformidad de por lo menos el 80% de los propietarios y residentes del área de influencia, que se va a ver beneficiada con la instalación del elemento de seguridad. Tercero, evidentemente los detalles y especificaciones técnicas correspondientes al elemento de seguridad. Cuarto, instalar una cámara de video vigilancia, por cada elemento de seguridad que se va a instalar, que esté debidamente interconectada con la Central de Seguridad Integral CSI, de la Municipalidad de La Molina. Quinto, la cámara de video vigilancia, deberá ser compatible, por un tema de marco normativo de alcance nacional, con los estándares técnicos regulados por el Decreto Legislativo del Ministerio del Interior, el 1218. Sexto, el pago correspondiente por derecho de trámite, según el TUPA, que corresponde a inspección ocular, derecho de autorización de instalación del elemento de seguridad y servicio de monitoreo de las cámaras de seguridad al CSI, de la operatividad de las mismas, que se encuentren en óptimo estado de funcionamiento y la adecuada fluidez del tránsito.

Antes de pasar al siguiente punto, enfatizar la importancia de que este elemento de seguridad no sea incompatible y no restrinja la libertad de tránsito, que es un derecho constitucional fundamental, que debe encontrarse debidamente tutelado, y corresponde a la presente gestión edil velar por ello, y también la acotación que, gracias a la aprobación del ROF, que se ha realizado en la Sesión pasada, va a haber una labor articulada entre fiscalizadores, inspectores y serenos, a fin de poder verificar este funcionamiento adecuado del elemento de seguridad, a fin de que no restrinja, por ejemplo, el paso de una ambulancia, del camión de bomberos y todo aquello que coadyuve a la protección de la integridad física de las personas.

Artículo 7, trámite del procedimiento, el trámite correspondiente, según el derrotero que se encuentra marcado en la Ordenanza es, primero, el expediente ingresa por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, luego pasa para informe de la Gerencia de Participación Vecinal, luego ya a la aprobada según modificación del ROF, Subgerencia de Movilidad Sostenible, luego a la Subgerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y finalmente autoriza o no, según cuente con el sustento técnico necesario, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a la Junta de Vecinos Organizados.

Los artículos 6, 8 y 9, son los se mantienen vigentes y los menciono rápidamente, porque es importante tener en cuenta que, los lineamientos para el otorgamiento de la autorización, son la repercusión en el tránsito vehicular, no hay un impacto negativo, la repercusión comercial sobre establecimientos y negocios no se autorizan elementos de seguridad en vías, evidentemente, nacionales, colectoras, expresas y arteriales; la vigencia es por 2 años, al cabo de la cual debe ser debidamente renovada.

Y finalmente, el artículo 9, que son obligaciones de los titulares de las autorizaciones, esto es muy importante señor Alcalde, señores regidores, que la reja cuente con la presencia de, por lo menos, un vigilante, que debe estar 24/7, debidamente instalado, para garantizar, de ser el caso, el libre tránsito.

El encargado no podrá restringir el libre tránsito, salvo delito flagrante, comunicar a la PNP inmediatamente. Sin la presencia, esto es muy importante, del vigilante, el elemento de seguridad deberá permanecer abierto y sin ningún tipo de obstáculo. Asimismo, asegurar el mantenimiento y operatividad del elemento de seguridad, así como la entrada peatonal, la fluidez peatonal, exhibir carteles de libre pase en lugar visible y la señalización que indique la debida autorización, deberá instalarse a costo de la agrupación de vecinos organizados. Muchas gracias.

**El Señor Alcalde:** ¿algún regidor desea intervenir? A continuación, dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

**El regidor Talavera Álvarez** expresó que, sobre este punto de agenda sobre la modificación de la Ordenanza 097-MDLM sobre elementos de seguridad, señores miembros de este Concejo Municipal me reconforta que se llegue a este Concejo esta propuesta de Ordenanza, que, en parte, es similar a la propuesta de Ordenanza que ingresara con Oficio N° 064-2023-CTA con fecha 24 de mayo de 2023, de modo personal y en mi calidad de regidor, cumpliendo con mi función de proponer ordenanzas. Señores, han transcurrido más de 6 meses, y no está bien, porque la burocracia municipal no puede ser un obstáculo para la propuesta de los regidores.

Ciertamente, he presentado otras tres propuestas que duermen el sueño de los justos en las Comisiones de Regidores, sea por displicencia, por falta de experiencia, sin importar su formación jurídica, incluso alguno afirmó aquí que toda observación ya estaba superada, y a la fecha nada de nada, no trabajan en su trabajo.



Esto nos enseña de que un Concejo, no es mejor porque sus miembros en su mayoría son profesionales, porque si no tienen experiencia municipal, está supeditados a los análisis de terceros funcionarios. No hay autoestima, no hay innovación, no hay esfuerzo y no hay compromiso en cumplir con las funciones de regidor, porque es más fácil seguir la rutina de esperar que la administración legisle y los regidores levanten la mano. Eso debe cambiar.

Saludo esta propuesta y saludo el apercibimiento, porque se busca imponer autoridad, hay un exceso y hasta un abuso de elementos, algunos usados para hacer zonas exclusivas y otras para generar cocheras. Eso debe cambiar y le agradecería que, si este cuadro que ha presentado, les proporcione una copia, es importante. Ya, eso es todo lo que tengo que decir.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, una consulta señorita Violeta, acá colocan que el artículo 5 en el proyecto para el cambio, la modificación, dice cualquier agrupación vecinal, no, eso se condice con la Ordenanza de Lima.

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** respondió que, sí, si regidora como bien sabemos las normas de alcance Metropolitano sirven de base y de aplicación supletoria a las normas distritales, está acorde a la Ordenanza de Lima, sí, el texto completo de la Ordenanza, porque en el caso específico de colocación de rejas, es una actividad, una actividad especial, que solamente amerita la presentación de una solicitud por parte de un grupo de vecinos organizados, la sociedad civil se organiza, nombran un representante para estos efectos, que es quien se dirige a la municipalidad, y presenta la solicitud correspondiente, con las firmas de aval de sus vecinos, de la zona de influencia de instalación del elemento de seguridad, a fin de poder pedir autorización, si corresponde.

**La regidora Quintana Mogollón** señaló que, la Ordenanza de Lima señala que las organizaciones sociales tienen que estar reconocidas por el RUOS, por lo tanto, ahí ve una contravención legal, para mí esa es la primera observación. Lo segundo que quiero que me aclare, por favor, es que, es decir cualquier agrupación vecinal adquiere las cámaras, a quién, a la municipalidad.

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** expresó que, le respondo la primera pregunta, en este caso no se habla de un registro único, de un RUOS, porque estamos hablando de un tema especial, que no tiene que ver con Presupuesto Participativo, es una actividad social, es una petición de la colectividad organizada, que busca una protección a su integridad física, porque hay evidentemente problemas de inseguridad y presenta una solicitud, pero como tal, como una organización civil organizada, que se represente debidamente, y se dirige al gobierno local correspondiente y pide la solicitud, por consiguiente, por un tema de simplificación administrativa, no se requiere en este caso, pedir que se encuentre debidamente registrada con un RUOS, porque ello implicaría mayor burocracia y ponerle trabas a los vecinos que quieren una celeridad.

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, eso no, lo que yo pregunto es las cámaras, las agrupaciones, sea cualquier agrupación, ellos lo compran y ustedes monitorean, o ustedes dan el servicio, o sea quiero que me explique eso porque no lo entiendo.

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** manifestó que, esa es la segunda pregunta que le hacía, la primera sí le contesté, la segunda pregunta es, cada agrupación vecinal, repito, se organiza, y adquiere directamente las cámaras que ellos consideren, que sean compatibles con la norma que indique el Ministerio del Interior. La cámara, técnicamente hablando, debe ser compatible con la norma de alcance nacional, sea cual fuere la tecnología, no vamos a pedir ninguna especificación técnica especial, simplemente un estándar de índole nacional. Cada grupo vecinal adquiere y coloca la cámara en su elemento de seguridad, y tiene que velar porque haya una interconexión con el CSI, de modo tal que la municipalidad pueda visualizar, pueda monitorear, mediante el CSI que la cámara esté debidamente funcionando.

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, por último, ese monitoreo va a tener un costo, perdón que le interrumpa, porque hay deficiencia en el CSI, hemos visto hace poco que gran parte de las cámaras no funcionaban, inclusive las pantallas no se podían visualizar. Me imagino que eso ya se puede haber arreglado, pero si hay esa deficiencia como institución, se imagina usted una cámara por cada, cuántas rejas había, disculpe, yo tenía 364 anotadas, de las cuales solamente tenían permiso municipal, las





demás eran rejas ilegales.

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** señaló que, ahorita hay instaladas 687, con autorización 130 y sin autorización 507.

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, entonces son, pongamos esta cifra, son 507 que van a tener las cámaras, la municipalidad va a poder sostener eso a través de un monitoreo integrado con el CSI.

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** señaló que, bueno, evidentemente esto va a ser un proceso, no va a ser un tema que se va a dar al 100% en primera instancia, va a ser un proceso y como usted muy bien también comentó, en la parte de requisitos, tenemos sí el derecho por la inspección, por la autorización, por el tema del monitoreo, que son costos simbólicos, que únicamente cobran el gasto administrativo que le representa a la municipalidad, este tipo de visualización y control y monitoreo de las cámaras.

**La regidora Quintana Mogollón** preguntó, cuál es el costo por favor.

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** respondió que, vamos a elaborar posteriormente como lo dice la norma, un Decreto de Alcaldía reglamentario de esta Ordenanza, pero sí le puedo contestar que, habiendo hecho un bosquejo general, de cuánto sería el costo aproximadamente, hemos sacado que sería entre 2 a 5 soles por persona. Esto por qué, por persona, por qué, porque aproximadamente el costo mensual es de 200 soles, de todo este monitoreo, inspección, adecuada operación de las cámaras. Estos 200 soles, aproximadamente, que va evidentemente a aterrizar técnicamente cuando corresponda, con la norma que reglamente, se divide entre los ochenta vecinos que son los que piden generalmente la instalación de elementos de seguridad, según lo informado por Participación Vecinal, son ochenta vecinos pueden ser sesenta, pueden ser cien, pero término medio ochenta vecinos, se va a dividir la cifra que le ha indicado entre ochenta y sale aproximadamente entre 2 a 5 soles por persona, que se estaría pagando por el derecho de trámite.

**El regidor Talavera Álvarez** preguntó, ¿independientemente del impuesto que se paga por de Seguridad Ciudadana?

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** expresó que, eso es muy aparte, eso es muy aparte porque este concepto no entra en Seguridad Ciudadana, porque necesitamos implementar, o sea lo que la municipalidad quiere hacer, es únicamente cubrir sus costos.

**El regidor Talavera Álvarez** señaló que, hay que difundir eso para no tener problemas con los vecinos, porque estamos en recesión, todo el mundo, entonces hay que decirles, yo pienso que todo el mundo con seguridad, es costoso, pero hay que hacerlo.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.

**La regidora Navarro Huamani** mencionó que, quería hacerle una consulta, se supone que nosotros, el tema de seguridad, nos regimos a la Ordenanza de Lima, entonces, ¿estamos agregando un requisito más actualmente para dar la autorización para la instalación de rejas?

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** respondió que no, estamos en el marco de la Ordenanza Metropolitana, estamos simplemente precisando que, a raíz de la exigencia de tener cámaras de seguridad, que coadyuve en la vigilancia integral del distrito, porque una reja no puede instalarse y no ser monitoreada, y estar permanentemente cerrada o permanentemente sin vigilante, que es lo que lamentablemente ocurre en el distrito, los vecinos colocan rejas que se convierten en cocheras privadas, eso es lo que pasa en la realidad. Entonces, lo que queremos es, justamente, controlar esta situación anómala, que se viene presentando, para garantizar la colocación de rejas, sí, pero que cuenten con las cámaras de seguridad que sea debidamente monitoreada, inspeccionada, para que funcione correctamente, como tiene que ser y no se tergiverse el concepto de lo que es una reja.

**La regidora Navarro Huamani** expresó que, sí, en realidad mi pregunta más iba por el tema de las cámaras que por el tema de las rejas, no, porque si alguien no está cumpliendo las normas, no tendrían por qué estar ahí las rejas. Me pareció que vi en uno de los informes, que el mantenimiento de las cámaras costaría un aproximado de 2,000 soles, me pareció.



**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** respondió que no, ese mantenimiento, no está colocado mantenimiento en la Ordenanza que estamos presentando.

**La regidora Navarro Huamani** señaló que, pero es lo que vi en uno de los informes.

**La Gerente de Seguridad Ciudadana (DT)** respondió que, desconozco cuál habrán enviado, pero la propuesta final no incluye mantenimiento, solamente incluye inspección, monitoreo y adecuado funcionamiento de la cámara, no mantenimiento.

**La regidora Navarro Huamani** señaló que, eso es lo que me pareció, por eso es que no firmé en realidad el dictamen. Creo que, si nosotros aprobamos aquí, debería estar todo claro, especificado, no que después se vea en un Decreto de Alcaldía, entonces yo la verdad que, creo que los vecinos actualmente pagan por un tema de Seguridad Ciudadana y sumarle algo más a ello, es más en algún momento los de Santa Patricia instalaron sus cámaras y se interconectar al CSI sin ningún costo, entonces creo que se debería de mantener de la misma forma, no sumarle un tema más a los vecinos, sobre lo que ya están pagando ahora.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

**El regidor Palomino Marín** señaló que, al respecto, la modificación del artículo quinto de la citada Ordenanza genera mayores gastos para los vecinos, se refiere a incorporar nuevas tasas administrativas y que tendrían que estar sujetas a la ratificación, por parte del Servicio de Administración Tributaria, SAT Lima, y esta debe incorporarse al TUPA, este comentario es importante, en la medida que de acuerdo a lo que se pudo extraer del informe de Asesoría Jurídica, se precisa que las unidades de organización técnicas competentes, especializadas en materia tributa financiera y costos y presupuestos, son enteramente responsables de los aspectos técnicos vinculados a la información que han generado, brindando sustentado los diversos documentos y que se han emitido y que sirven de sustento a la propuesta de la Ordenanza en consulta. En ese sentido, señor Alcalde, hay que estar, hay que prever la doble tributación, porque nosotros los vecinos tributamos ya en materia de seguridad, no vaya a ser que por ahí nos manden una demanda, y nos pueda perjudicar con una doble tributación, porque la municipalidad no se puede abstraer de sus obligaciones, si bien es cierto las cámaras son importantes, y en eso estamos todos conformes, no es menos cierto que estas, deben ser debidamente sustentadas por la municipalidad, porque para eso estamos pagando.

En segundo término, la peligrosidad que podría haber, haber cámaras, como 600 cámaras por lo que veo, son 600 medios de rejas, y qué pasa si alguna organización criminal contrata, por ejemplo, tres o cuatro, y tiene el control de una zona, y nosotros no podríamos manejar el asunto, tendría que ser la misma municipalidad quien tenga que ser la responsable de estas cámaras, así como de su manejo y de toda la parte organizativa, porque no se puede dejar eso al libre albedrío, eso también podría ser muy peligroso, inclusive para la propia seguridad y la residencialidad del distrito. Entonces, tenemos que tener en eso muy muy precavidos.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

**La regidora Vásquez Ángulo** expresó que, en realidad la Comisión de Asuntos Jurídicos, justamente hicimos la observación del tema del mantenimiento y hemos encontrado apertura de parte de los funcionarios, definitivamente solamente quedó el tema del monitoreo a cargo de la municipalidad, eso nada más quería aclarar.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

**El regidor Ralph Sánchez Yaringaño** mencionó que, el tema de las medidas de seguridad es un tema bastante importante para el distrito, sobre todo en determinados sectores de La Molina, nos hemos visto en la necesidad de contar con estas rejas, sobre todo por ejemplo los que vivimos en las cercanías del Estadio Monumental, ha habido una afectación real, no solo potencial en los últimos años y que definitivamente ha llevado a los vecinos a organizarse y a instalar rejas. No es un escenario ideal, pero que se ha convertido en una necesidad, para proteger y cautelar, sobre todo los bienes, que en más de una oportunidad han sido violentados, entonces me parece que la propuesta es interesante porque está agregando un elemento adicional, que es el tema de las cámaras de seguridad, y haciendo un poco mención a lo que mencionaba su colega regidor, es importante tener en cuenta que este sistema se integra al sistema de monitoreo,



decir no son cámaras aisladas que vayan a tener un control exclusivo solamente de una, dos o tres personas, sino que se integra a un sistema de monitoreo integrado, que fue lo que se analizó en la Comisión, no solo de Asuntos Jurídicos sino también de Seguridad Ciudadana. Hay un tema también importante, que los señores miembros del Concejo y los vecinos deben tener en cuenta, existe una tendencia de nuestro propio Tribunal Constitucional, cada vez a ser mucho más garantista en lo que se refiere al tema de libertades de tránsito, y lo hemos visto, precisamente a inicios de año, con relación al tema de la pirca que ordenó que se retirara, por eso el tema de medidas de seguridad tiene que tener adicionalmente, algún complemento que justifique y haga como necesaria, en este caso serían las cámaras de video vigilancia, que podrían permitir un mayor control, y también poder determinar para la municipalidad y para para los propios vecinos, quienes están transitando por nuestras calles, y poder tener quizás mayores elementos para poder accionar, no solamente el Serenazgo sino también el Ministerio Público, a través de su competencia correspondiente, para determinar otras responsabilidades que eventualmente puedan haber sobre hechos delictivos en nuestras calles. Muchas gracias.

En este punto la **Secretaria General** señala al regidor Sánchez Yaringaño, sobre la compatibilidad de las cámaras, había manifestado, porque le preocupa, para tomarlo en la Ordenanza.

El **regidor Sánchez Yaringaño** señaló que, bueno en el tema de la compatibilidad de cámaras, esa fue una observación que hicimos en la Comisión, para que no haya ninguna duda de que haya algún tipo de direccionamiento con un determinado tipo de cámara u otro, lo que se estableció y creo que lo mencionó también en su exposición la doctora Alzamora, es que las cámaras que se instalen sean compatibles con las disposiciones normativas del Ministerio del Interior, y que fue lo que mencionó la doctora Alzamora, para que no haya ningún tipo de duda con relación al modelo de cámara que se esté solicitando.

El **regidor Talavera Álvarez** señaló que, sobre todo sea compatible a lo que tenemos.

La **regidora Vásquez Ángulo**, expresó que, sí justo hicimos esa salvedad, porque la tecnología va cambiando, entonces dejar abierta esa salvedad, que sea compatible nada más con el tema del Centro de Seguridad.

**Alcalde:** no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La **Secretaria General** señaló que, previo a tomar la votación quería hacer acotación que el regidor Álvaro Puga se ha retirado y según el Reglamento Interno del Concejo tienen que autorizarlo, someto a votación la autorización de retiro del regidor Álvaro Puga, quienes estén de acuerdo sírvanse levantar la mano:

**A FAVOR: 09 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00**

Aprobado por unanimidad.

La secretaria General también expresó que, también damos cuenta que la regidora Vallarino comunica que se ha sentido delicada de salud, se le ha bajado la presión, ha tenido que retirarse. Someto a consideración el retiro de la sala de la regidora, quienes estén a favor por favor sírvanse levantar la mano.

**A FAVOR: 09 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00**

Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:** señores regidores, se pone a votación el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 097-MDLM, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el Distrito de La Molina.

Con la anuencia del señor Alcalde, se va proceder a tomar los votos de los señores regidores, sírvanse levantar la mano.

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR: 06 EN CONTRA: 02 ABSTENCIONES: 01**





**Secretaria General:** La Ordenanza fue aprobada por mayoría.

**Secretaria General:** El regidor que se abstuvo, sírvase por favor sustentar su abstención.

El regidor Palomino Marín señaló que por el sustento que acaba de hacer se abstiene.

**Alcalde:** Aprobada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobada.

**ORDENANZA N° 0438/MDLM**

La Molina, 22 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CAJSCGRDDC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Ciudadana, y Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el Memorando N° 1501-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 165-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0032-2023-MDLM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 102-2023-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 341-2023-MDLM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 0150-2023-MDLM-GGRDDC de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el Memorando N° 0372-2023-MDLM-GMS de la Gerencia de Movilidad Sostenible, el Informe N° 0048-2023-MDLM-GTI de la Gerencia de Tecnologías de Información y el Informe N° 142-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante los cuales se eleva el proyecto de Ordenanza que modifica los artículos 4, 5, 7, 11 y 14 de la Ordenanza N° 097, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la Vida, Integridad Física, Libre Tránsito y Propiedad Privada en el distrito de La Molina, actualizada mediante la Ordenanza N° 383/MDLM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorandum Circular N° 020-2023-MDLM-GSC, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Movilidad Sostenible y a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 097 de fecha 27 de diciembre de 2004 - Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el distrito de La Molina, a fin que las señaladas unidades de organización, evalúen, complementen, modifiquen o validen la citada propuesta de Ordenanza;

Que, mediante Memorando N° 0372-2023-MDLM-GMS, de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Movilidad Sostenible señala que revisado los actuados, y en el marco estrictamente de sus competencias, valida la propuesta emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por lo que devuelve el proyecto para la consecución de su trámite, adjuntando, para mayor sustento, el Informe N° 007-2023-MDLM-GMS-LSMF;

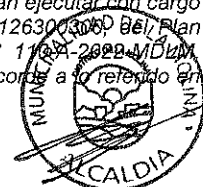
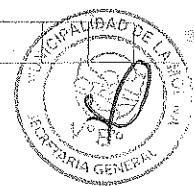
Que, mediante Memorando N° 0150-2023-MDLM-GGRDDC, de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se pronuncia con respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 097 - Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el distrito La Molina, señalando que la misma no se contraponen a sus responsabilidades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, y que requerirá de un incremento de recursos humanos (inspectores) y presupuestales a fin de realizar las inspecciones que se soliciten, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Final Única de la propuesta de Ordenanza citada;

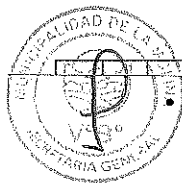
Que, mediante Memorando N° 341-2023-MDLM-GPV, de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal realiza sus aportes a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 097 - Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el distrito La Molina, emitiendo opinión favorable al respecto;

Que, mediante el Informe N° 0032-2023-MDLM-GSC, de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana traslada a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 007-2023-MDLM-GSC-MAHZ, de su Asesor Legal, en el cual concluye que, se efectuó un consolidado de las opiniones técnicas de las unidades de organización comprometidas, como son la Gerencia de Movilidad Sostenible, la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 097, las mismas que han sido debidamente validadas a través de su Gerencia y previo a la remisión del proyecto final; y, asimismo, emite opinión legal favorable para que se proceda a la prosecución de la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 097 y el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 142-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 12 de julio de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado concluye en el sentido que:

- La propuesta actualiza la denominación de 04 unidades de organización de la Ordenanza N° 097, acorde a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza N° 411/MDLM, según lo referido en el numeral 3.3 de su informe.
- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Serenazgo, son las unidades de organización competentes para gestionar e implementar la Ordenanza propuesta, acorde a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza N° 411/MDLM, según lo referido en el numeral 3.4 de su informe. Siendo la propuesta funcionalmente viable.
- Para atender las actividades necesarias para gestionar e implementar la Ordenanza propuesta, éstas se podrán ejecutar con cargo a la Actividad Operativa Institucional - AOI 30126300317, y la Actividad Operativa Institucional - AOI 30126300306 del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2023-2025, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 1102-2023-MDLM, correspondientes a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Serenazgo respectivamente, acorde a lo referido en el numeral 3.5 de su informe. Siendo presupuestalmente viable.





Por lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Subgerencia de Serenazgo, de la Gerencia de Movilidad Sostenible, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de la Gerencia de Tecnologías de Información y de la Gerencia de Participación Vecinal, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 102-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que encuentra conforme y hace suyo el informe de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, emitiendo opinión favorable a la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 097, propuesta por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remitiendo todo lo actuado a fin de continuar con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 133-2023-MDLM-GAJ, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula observaciones al proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 0040-2023-MDLM-GSC, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana traslada a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N°008-2023-MDLM-GSC-MAHZ, de su Asesor Legal, en el cual concluye, entre otros, que se ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 097, emitiendo opinión favorable para que se proceda a la prosecución de la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 097 y el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0165-2023-MDLM-GAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, concluyendo en el sentido que, estando a las consideraciones establecidas en el artículo 9° literal 8, artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente desde el punto de vista legal elevar al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 097 - Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el distrito de La Molina, para su aprobación correspondiente, tomando en cuenta que, a la misma, se encuentra en concordancia con las facultades delegadas en la Segunda y Séptima Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 690 - Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada,

Que, mediante Informe N° 0427-2023-MDLM-SG, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Secretaría General observa los actuados referidos al proyecto de Ordenanza, por considerar que la modificación del artículo 5 de la referida norma, no cuenta con el sustento técnico/legal de las unidades de organización competentes, a fin que se determine su subsanación;

Que, mediante Informe N° 043-2023-MDLM-GSC, con fecha de recepción 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana cumple con subsanar la observación planteada, señalando que debe tenerse en cuenta que la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a su Informe N° 165-2023-MDLM-GAJ, manifestó que el proyecto de Ordenanza es procedente legalmente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CAJSCGRDDC de fecha 15 de diciembre de 2023, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Ciudadana, y Gestión del Riesgo de desastres y Defensa Civil recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que adjunta, que modifica los artículos 4, 5, 7, 11 y 14 de la Ordenanza N° 097, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la Vida, Integridad Física, Libre Tránsito y Propiedad Privada en el distrito de La Molina, actualizada mediante la Ordenanza N° 383/MDLM, la cual consta de cinco (5) artículos

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, según el literal 8 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 690, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2004 la Municipalidad Metropolitana de Lima regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y a la propiedad privada;

Que, la Primera Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 690, delega a las Municipalidades Distritales la facultad de la Municipalidad Metropolitana de Lima de autorizar la interferencia de las vías locales para los casos de instalación de elementos de seguridad, dentro del marco que establece la misma Ordenanza. Asimismo, en su Séptima Disposición Transitoria Final, dispone que las Municipalidades Distritales que hayan dictado alguna normativa sobre la materia, deberán adecuarla a los términos de la referida Ordenanza de carácter metropolitano;

Que, contando con el informe favorable de las unidades de organización competentes, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de las Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 690, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo por mayoría de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 097 QUE REGULA EL USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD RESGUARDANDO EL DERECHO A LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, LIBRE TRÁNSITO Y PROPIEDAD PRIVADA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, ACTUALIZADA MEDIANTE LA ORDENANZA N° 383/MDLM**

**Artículo 1°.- MODIFÍQUESE**, los artículos 4°, 5°, 7°, 11° y 14° de la Ordenanza N° 097, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el distrito de La Molina, actualizada mediante la Ordenanza N° 383/MDLM.



seguridad resguardando el derecho a la Vida, Integridad Física, Libre Tránsito y Propiedad Privada en el distrito de La Molina, actualizada mediante la Ordenanza N° 383/MDLM, de conformidad al siguiente texto:

**Artículo 4° - Competencia para otorgar la autorización.** - La autorización, materia de la presente Ordenanza, será otorgada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, previos informes técnicos favorables de la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Movilidad Sostenible y la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil. En la autorización se indicará lo siguiente:

- El elemento de seguridad a instalar
- Las vías locales a interferir
- Las indicaciones técnicas que se debe cumplir para la instalación y uso del elemento de seguridad de acuerdo a los informes emitidos y la presente Ordenanza.
- Obligaciones específicas de los operadores, de ser el caso.

**Artículo 5° - Requisitos para el trámite.** - El Grupo de Vecinos Organizados que deseen obtener la autorización, deberán adjuntar la documentación que acredite lo siguiente:

- a) Acreditar la representación del Grupo de Vecinos Organizados por la Municipalidad de La Molina.
- b) Contar con la conformidad de por lo menos el 80% de los propietarios y residentes del área y/o zona en la que se pretende colocar un elemento de seguridad- una firma por predio, ubicados dentro del área afectada con la instalación del elemento de seguridad, para lo cual deberá adjuntarse el padrón de vecinos que apoyan el pedido debidamente firmado por los mismos a la fecha de la solicitud.
- c) Los detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar, de conformidad a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y las normas complementarias.
- d) Instalar una cámara de video vigilancia por cada elemento de seguridad instalada y que esté interconectada con la Central de Seguridad Integral de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de La Municipalidad Distrital de La Molina.
- e) La mencionada cámara de video vigilancia deberá ser compatible con los estándares técnicos regulados por el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N 007-2020-IN.
- f) El pago del derecho correspondiente al siguiente detalle:
  - Inspección ocular
  - Derecho de autorización de instalación de elementos de seguridad
  - Servicio de monitoreo de las cámaras en la Central de Seguridad Integral, de la operatividad de las mismas y de la adecuada fluidez del tránsito vehicular y peatonal.

**Artículo 7° - Trámite del Procedimiento.** - El trámite de autorización para el uso de elementos de seguridad está sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo y se inicia con la recepción del expediente por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano con los requisitos señalados en la presente Ordenanza, debiéndose seguir los siguientes pasos:

- Se remite el expediente a la Gerencia de Participación Vecinal para que se pronuncie sobre la acreditación del grupo de vecinos Organizados; la verificación y conformidad requerida por la presente Ordenanza en cuanto al porcentaje de firmas de los vecinos de la zona circundante del elemento por instalar o que se haya instalado, conforme al artículo 5° inciso b), y previa verificación de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza 097 modificada por la 383/MDLM.
- Si el informe del área mencionada en el numeral precedente es favorable, el expediente pasará a la Gerencia de Movilidad Sostenible para la información correspondiente de acuerdo a su competencia.
- Si el informe de la Gerencia de Movilidad Sostenible es favorable, el expediente pasará a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para la información correspondiente de acuerdo a su competencia.
- Si alguno de los informes se pronuncia por la no factibilidad de la solicitud, la Gerencia de Seguridad Ciudadana cursará comunicación a los solicitantes para que subsanen las observaciones hechas, si fuera el caso.
- La Gerencia de Seguridad Ciudadana emitirá la Resolución concediendo o denegando la autorización solicitada.

**Artículo 11° - Implementación del padrón de personas que operan elementos de seguridad.** - La Gerencia de Seguridad Ciudadana implementará y mantendrá un Padrón de Registro del Grupo de Vecinos Organizados que se encargarán de la vigilancia a que hace referencia la presente Ordenanza y que serán presentadas por un administrador y/o representante que se asigne, debiéndose considerar como requisitos lo siguiente:

- Nombre del administrador y/o representante del grupo de vecinos integrantes de un sector del distrito de la molina, que representa al área y/o zona en la que se pretende colocar un elemento de seguridad.
- Relación de vigilantes, los cuales deberán ser mayores de edad y aptos para la labor a desarrollar, asimismo, cada 03 meses tendrán que actualizar la relación de vigilantes si es que hubiera algún cambio en la citada relación, comunicando vía correo electrónico a la Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Acta de compromiso del Grupo de Vecinos Organizados donde detallarán que el elemento de seguridad siempre contará con la atención de un vigilante (s) durante las 24 horas del día.

**Artículo 14° - Aplicación de Sanciones y Retiro.** - Ante la comisión de cualquiera de las infracciones antes señaladas, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador establecido en el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de La Molina, aplicándose las sanciones correspondientes de acuerdo al cuadro establecido en la presente Ordenanza.

La reincidencia y continuidad de las infracciones contenidas en la presente Ordenanza serán aplicadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Los elementos de seguridad instalados sin autorización municipal o que no sea posible su autorización, deberán ser retirados por el Grupo de Vecinos Organizados dentro de un plazo máximo de 90 días calendario, posteriores a la notificación hecha por la





municipalidad requiriendo el retiro. Vencido el plazo la municipalidad a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el apoyo de la Subgerencia de Serenazgo y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, procederá al retiro de estos elementos, bajo cuenta, costo y riesgo del Grupo de Vecinos Organizados infractora.

**Artículo 2°.** - **INCORPÓRESE** dos (02) Disposiciones Finales a la Ordenanza N° 097, Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la Vida, Integridad Física, Libre Tránsito y Propiedad Privada en el distrito de La Molina, actualizada mediante la Ordenanza N° 383/MDLM, de conformidad al siguiente texto:

**Primera Disposición Final.** - Otórguese un plazo de 90 días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que el Grupo de Vecinos Organizados adecuen las autorizaciones, de aquellos elementos de seguridad ya instalados a las disposiciones de la presente Ordenanza, asimismo vencido el plazo se procederá a la aplicación de sanciones y retiro.

**Segunda Disposición Final.** - Mediante Decreto de Alcaldía se dispondrá las acciones reglamentarias para la correcta implementación de los artículos materia de modificatoria.

**Artículo 3°.** - **ACTUALÍCESE** la denominación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión De Desastres por Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Transporte y Tránsito por Gerencia de Movilidad Sostenible e **INCORPÓRESE** la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil como unidad de organización, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina en su versión actualizada aprobada por la Ordenanza N° 411/MDLM.

**Artículo 4°.** - **DERÓGUESE**, déjese sin efecto o actualícese cualquier disposición normativa y/o administrativa que se oponga y/o limite la ejecución y/o cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.** - **ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal de Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe). **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Alcalde:** Secretaria General de cuenta del cuarto punto de agenda

#### **4.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ACEPTA LA DONACIÓN DE CUARENTA (40) ESTACIONES DE COMPUTO, REPOTENCIADAS PARA SEGUNDO USO, QUE INCLUYEN MONITOR, CPU, TECLADO, MOUSE Y CABLES, OFRECIDA POR LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA SRL, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.**

**Alcalde:** se invita a la Gerente de Asesoría Jurídica a fin que realice la exposición del punto de agenda.

**La Gerente de Asesoría Jurídica** saludó a los presentes y manifestó que, con la anuencia por intermedio del señor Alcalde se va a dirigir, a efectos de informar respecto a la donación de las computadoras, visto los documentos del expediente, respecto a la aceptación de donación de cuarenta computadoras repotenciadas para segundo uso, de parte de la Universidad San Ignacio de Loyola a la Municipalidad de La Molina, mediante Carta N° 002-2023-USIL con fecha de recepción 14 de abril de 2023, la Directora de Sostenibilidad de la Universidad San Ignacio de Loyola, expresó la voluntad de la universidad de entregar a esta municipalidad, cuarenta estaciones de cómputo, repotenciadas en calidad de donación, con el fin de aportar al desarrollo, crecimiento y atención del Centro Educativo Técnico CETPRO.

Marco legal al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los numerales 20 y 36 de su artículo 9, habilita a las municipalidades a acceder y aceptar donaciones a través de un Acuerdo de Concejo, correspondiendo a este órgano el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, dicha ley no establece un procedimiento legal para aceptar las donaciones, en tal sentido, debemos recurrir al marco legal nacional. Con el Decreto Legislativo N° 1439 se reguló el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual se ocupa, entre otros, de la gestión de adquisiciones, siendo que la donación constituye un acto de adquisición. Con el Decreto Legislativo N° 1439, se reguló el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual se ocupa, entre otros, de la gestión de adquisiciones, siendo que la donación constituye un acto de adquisición. En este marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 0006-2022 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, normativa actualizada para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, aplicable a los procedimientos de aceptación de donación por parte de los gobiernos locales. En el presente caso, según el expediente al que ha tenido acceso esta Gerencia de Asesoría Jurídica, el procedimiento que se ha seguido, se encuentra contemplado en la Referida Directiva N° 0006-2021, en tal sentido, revisados los antecedentes obrantes en el expediente y conforme a lo precisado por las áreas técnicas, se concluyó que se ha cumplido con lo establecido en dicha Directiva, correspondiendo elevar por tanto el expediente ante este órgano para su evaluación y aprobación de corresponder. Se debe señalar que, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, emitió el Informe Técnico N° 0715-2023, el mismo que se complementa con el Informe N° 0679-2023-GAF debidamente ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas, con el informe N° 0679-2023-GAF en su calidad de área técnica especializada, la misma que señala lo siguiente: la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde a los fines y objetivos institucionales, sustentados por la Subgerencia de



Educación, Cultura y Turismo, con el fin de aportar al desarrollo, crecimiento y atención del Centro Técnico Productivo CETPRO La Molina, al respecto se ha cumplido con presentar la vigencia de poder de los representantes de la Universidad San Ignacio de Loyola, la carta de intención de donación, la factura, donde se indica el monto total de la donación. Actualmente las cuarenta estaciones de cómputo repotenciadas, de segundo uso, se encuentra en calidad de custodia en el almacén central de la Subgerencia de Logística, los bienes objeto de la donación no son catalogados como mercancía prohibida, ya que no se encuentran contemplados en el catálogo de importaciones prohibidas por la SUNAT.

Ahora, estoy segura de que nos preguntamos por qué recibieron las computadoras antes de su aprobación por el Concejo, al respecto, no hay marco legal que lo impida y los bienes recibidos, conforme a lo señalado en los informes técnicos que obran en el expediente, se encuentran en custodia, a la espera de la aprobación por este Concejo, para su registro y uso correspondiente, de acuerdo al artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Es todo cuanto puedo informar señor Alcalde.

**Alcalde:** ¿algún regidor desea intervenir? A continuación, **el señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, tengo entendido que, por el acta de recepción, las computadoras ya se encuentran en el almacén de la municipalidad, correcto, es lo que entiendo del acta de recepción en los documentos que nos han enviado; pero de acuerdo a lo que la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque ha pasado esto por la Comisión, es que estamos en base a una Directiva y la Ley Orgánica es propiamente una ley, por lo tanto, tenía que pasar primero por Concejo, aprobarse primero por Concejo, significa que, de cierta manera están menoscabando las facultades del Concejo, cuando ya recibieron las donaciones, si bien es cierto es algo que es una necesidad, porque es para el CETPRO, del cual no podría en ese sentido negarme, pero siguiendo la norma. Por qué saltarse propiamente dicho todo esto, entonces yo veo grave el tema, desde ese punto de vista.

**El Señor Alcalde** precisó que, hay una respuesta que tiene la doctora, que la ha omitido.

**La regidora Quintana Mogollón** señaló que, no se trata de aplicar el artículo 24, de lo que no está en la Ley no está prohibido y está permitido, no, acá la ley es la Ley Orgánica de Municipalidades, y está por encima de la Directiva.

**El Regidor Talavera** expresó que, la doctora es una institución en la parte y nos estaba explicando, ella es una institución en la parte jurídica, ha sido presidente de la Corte Suprema y Superior, está bien empapada de todo y pienso que estamos respaldados con la palabra de la doctora.

**La Gerente de Asesoría Jurídica** mencionó que, al respecto no es ese el procedimiento, sino es que está en custodia, porque cuando se recibe no contaba con el documento específico, que puede dar donaciones, que esté acreditado como tal, es por ello que se guarda en custodia, porque ya no se podía estar devolviendo, porque ya había entrado. Una cosa es en custodia y otra cosa es haberlo recibido ya para una donación. Entonces, al respecto, eso quisiera que tome en cuenta la aclaración.

**La regidora Quintana Mogollón** preguntó que, en los documentos dice que hay un acta de recepción, ya se encuentra en la municipalidad. El área de Control Patrimonial, de acuerdo a sus funciones, tiene una Directiva Interna.

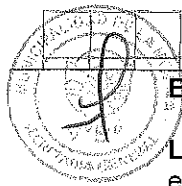
**La Gerente de Asesoría Jurídica** señaló que, se ha cumplido el procedimiento interno, por eso es que está llegando a Sesión.

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, por qué lo menciono señor Alcalde, por su intermedio, ustedes saben que recibir donaciones de una manera irregular, porque para mí esto es ilegal, es causal de vacancia, y están colocando a la cabeza de la institución en peligro, lo digo porque los funcionarios son los que tienen que resguardar al Alcalde.

**La Gerente de Asesoría Jurídica** expresó que, en ese sentido usted está equivocada regidora, porque no se ha recibido ninguna donación, simplemente está en custodia, nada más. De ahí ya se ha seguido el procedimiento, por eso está acá ya la solución por ustedes, nada más, no ha sido que hemos recibido y hemos utilizado, prueba de ello que está tal conforme entró, no se ha repartido, no se ha entregado, de ninguna manera se ha hecho cualquier acción que invalide este procedimiento.







**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón

**La regidora Quintana Mogollón** expresó que, por su intermedio la ley está aquí y la directiva está acá. Eso es lo que quiero que tengan en cuenta, la ley está acá y la directiva está aquí, si no cumple la ley.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

**La regidora Vásquez Ángulo** expresó que, en realidad sobre este tema, para absolver mis dudas fui directamente a la OCI a preguntar justamente este tema de custodia, y también pregunté en la misma Contraloría, ambos coincidieron en que, si es posible recibirlos en custodia, mientras no haya disposición de los bienes que se están donando, por ejemplo, me pusieron el caso de SUNAT, que dona bienes a instituciones, entonces tienen un plazo perentorio, me dice. Por ejemplo, a la municipalidad, ya ven a recoger estos bienes, tienes diez días para recogerlos, obviamente en diez días no va a poder existir un Acuerdo de Concejo, entonces qué pasa, tiene la municipalidad que recibirlos para no perder esa donación, porque obviamente va a venir otra municipalidad que, si los acepta en custodia, entonces me hicieron la salvedad de esto, porque sí es importante y se puede recibir este tipo de donaciones, mientras no haya disposición, mientras en el expediente también figure que estos bienes que se están recibiendo, están en perfecto estado y no estén recibiendo chatarra, después que haya un acta de recepción, que ingrese al almacén de logística y que se quede ahí en custodia y las características de los bienes muebles que están ingresando a custodia. Por lo tanto, con este respaldo que pudo investigar en OCI, sí es posible y es habitual que las municipalidades recepcionen estos bienes para no perderlos, porque sobre todo la USIL tenía la premura de donar estos bienes, y si no se donaban a la municipalidad para el CETPRO, que tantos vecinos podrían verse beneficiados, se donaba a otra institución. Entonces esta es la figura, yo me he asegurado de pedir el informe, la opinión de OCI y de la misma Contraloría, por eso quería poner en su conocimiento porque también me generaba esa duda. Muchas gracias.

**El Señor Alcalde** señaló que, quiere hacer una pequeña acotación, la San Ignacio de Loyola, además como institución, no contaba en ese momento con un acta que debería haber sido aprobado por ellos para hacer la donación, eso también demoró ese hecho. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.



**La regidora Espinoza Aquino** mencionó que, referente a este tema, bueno, lo que ha manifestado la regidora Fabiola sí, es tal cual lo ha manifestado, lo menciono porque he tenido la experiencia en otras municipalidades, de obtener también este tipo de donaciones, y cuando una institución, ya sea pública o privada te va a entregar estas donaciones, obviamente primero está en custodia, y ellos van y te dicen vamos a repartir, porque salen un día a varios distritos, dejan las donaciones y bueno después ya se hace la Sesión de Concejo, porque si no se recibe en ese instante, cuando la institución te lo va a dar, lo pierdes. Entonces, es por eso que estos bienes entran en custodia, y después va a Sesión de Concejo, entonces este caso yo sí lo tengo bastante claro, por las experiencias anteriores que he tenido. muchas gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

**El regidor Palomino Marín** señaló que, solo para agregar, en el Informe N° 0039-2023-MDLM-GAF-SSGP-CLV del 11 de octubre de 2023, el encargado de patrimonio señala, a fojas 074, 7.1 observaciones, que un CPU no está operativo, pero igual se acepta dentro de las cuarenta computadoras repotenciadas. No se cómo se puede aceptar un CPU inoperativo. Y lo otro es si, efectivamente, conversamos con unos regidores, si vamos a custodiar bienes, nosotros estaríamos cobrando por custodiar.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

**La regidora Vásquez Ángulo** expresó que, en realidad yo también he leído el expediente, y si, hay un informe, si no me equivoco le falta solo memoria RAM, por eso es que lo están aceptando, porque es subsanable, no es que sea inservible, por eso es que se ha aprobado la donación de las cuarenta computadoras de segundo uso.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.



**El regidor Ralph Sánchez Yaringaño** mencionó que, aquí se ha hecho mención a la Comisión de Asuntos Jurídicos, y creo que es importante en mi calidad de presidente, un poco mencionar y también reiterar lo que ha mencionado la regidora Fabiola Vázquez. Efectivamente, nosotros hemos hecho las indagaciones correspondientes ante la Oficina de Control, pero adicionalmente también, revisando información sobre los procedimientos para la aceptación de donaciones, y como bien han mencionado algunos colegas, cuando se recibe una donación, existe también una valoración técnica que tiene que emitir el área usuaria, es decir, la municipalidad, a través de Control Patrimonial, tiene que hacer la valoración, y precisamente, gracias a la intervención del regidor Percy Palomino, es que se hace razonable y lógico que tenga que haber algún tipo de intervención por parte de la municipalidad, para recibir el bien, y para poderlo catalogar y verificar, como entre otras cosas, que le faltaba la memoria RAM a un CPU. Si no hubiera habido esa etapa, cómo se hubiera podido identificar algunas fallencias de los bienes, entonces, realmente tenemos también que ponernos nosotros en un plano de la razonabilidad, es importante establecer que los bienes, según la información que nos alcanzan, no ha sido ya destinada al área usuaria, es decir no están en uso, por lo tanto no se ha aceptado una donación, y creo que es importante hacer esta salvedad, para entender que hay un procedimiento y un proceso, que permite una valoración técnica, para llevar a cabo un informe técnico que permita la valoración de bienes, y que pueda luego, tanto el área usuaria como el área legal de la entidad, hacer el informe correspondiente.

Esta custodia, para nosotros no implica, o no debería implicar propiamente la aceptación de la donación, porque precisamente la norma se pone en un supuesto de valoración y de revisión técnica de los bienes, como es en este caso, que son de segundo uso, para que quede muy claro. Gracias.

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

**El regidor Fernández Cáceres** expresó que, el tema nos hace reflexionar, yo creo que es bueno que todos demos intercambio de puntos de vista, pero creo que también debemos de darnos cuenta que hay bienes que son perecibles y hay bienes que no son perecibles, y en el caso de los perecibles, hemos tomado en la sesión anterior, en la ordinaria, la decisión de aceptarlo inmediatamente, porque tienen fechas de caducidad inexorables. Pero como en este caso no son perecibles, y me ponía a pensar si alguien nos dona de repente del extranjero un auto, un vehículo, y tendría que llegar, sacarlo en aduanas, guardarlo aquí y hacer todo el proceso, antes de formalizar la donación por Acuerdo de Concejo.

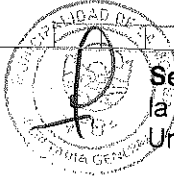
Entonces, siempre habrá un tiempo en el cual, como en este caso, en algunos tipos de bienes en especial, pues amerite un control previo del área de Patrimonio, para que valore si vale la pena, no vale la pena, haga las consultas del caso, y bueno, cuántos otros casos podemos encontrarnos señor Alcalde. Entonces creo que, como ha comentado el presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, creo que el tema ya está para mí, por lo menos bastante claro.

**El Señor Alcalde** expresó que, quiere aprovechar la oportunidad, porque el día miércoles se hizo, al ver el sesgo de algunos regidores respecto a las donaciones, quisiera también aclarar un tema, el día miércoles se hizo entrega de varios chalecos a la Gerencia de Movilidad Sostenible, quisiera aprovechar esta oportunidad para que nos explique la doctora Violeta Alzamora, no se vaya a malinterpretar que esto ha sido también una donación. Entonces voy a invitar a Violeta Alzamora para que haga la explicación de esta colaboración, que no es una donación, adelante doctora. Prefiero aclarar todo antes de pasar a la votación.

**La Gerente de Movilidad Sostenible** señaló que, efectivamente el día miércoles se hizo la entrega formal de uniformes a los inspectores de la Gerencia de Movilidad Sostenible, los cuales constan de chaleco, casaca, camisa, pantalón, zapatos, gorra, lo cual ha sido posible en virtud en el marco del Convenio que ustedes aprobaron con la ATU, en el mes de mayo del presente año, el cual estipula que La Molina, por encargo de la ATU tiene la facultad de fiscalizar el transporte regular y especial de personas en La Molina, y esto amerita la imposición de multas a los transportistas que cometen faltas al servicio de transporte. Estos transportistas informales pagan la respectiva multa a la ATU, la ATU como autoridad competente recauda, y de la recaudación que la ATU obtiene, en base al Convenio, le transfiere a La Molina el 70% de los ingresos, eso está en el marco legal del Convenio y nos ha permitido, repito gracias a ustedes el Concejo Municipal, poder motivar y reconocer el trabajo que hacen los inspectores de Movilidad Sostenible, en la vía pública, luchando contra el caos del transporte informal y el tema del aligeramiento del tránsito. Les agradezco mucho por ello, están ellos bastante motivados, muy contentos con uniformes nuevos, y eso coadyuva grandemente en la imagen de la gestión.

**Alcalde:** no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.





**Secretaria General:** señores regidores, se pone a votación el Proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación de cuarenta (40) estaciones de computo, repotenciadas para segundo uso, ofrecida por la Universidad San Ignacio de Loyola SRL, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina

Con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR: 06**

**EN CONTRA: 02**

**ABSTENCIONES: 01**

**Secretaria General:** El Acuerdo fue aprobado por mayoría.

**Secretaria General:** Los regidores que se abstuvieron, sírvanse por favor sustentar su abstención.

**Alcalde:** aprobado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023/MDLM**

La Molina, 22 de diciembre de 2023

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 0012-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorandum N° 1692-2023-MDLM-GM de la Gerencia Municipal el Informe N° 266-2023-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0309-2023-MDLM-GTI de la Gerencia de Tecnologías de Información, el Informe N° 65-2023-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 521-2023-MDLM-GDHE de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, Informe N° 895-2023-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 165-2023-MDLM-GDHE-SECT de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo y el Informe N° 0715-2023-MDLM-GAF-SSGP de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la donación a favor de la Municipalidad Distrital de la Molina, de 40 estaciones de cómputo, repotenciadas para segundo uso, efectuada por la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 002-2023/DS/USIL de fecha de recepción 14 de abril de 2023, la Directora de Sostenibilidad de la Universidad San Ignacio de Loyola - USIL expresa la voluntad de la universidad de entregar a esta municipalidad 40 estaciones de cómputo repotenciadas en calidad de donación, para segundo uso, que incluyen monitor, CPU, teclado, mouse y cables. Con el fin de aportar al desarrollo, crecimiento y atención del Centro Educativo Técnico Productivo Privado La Molina (en adelante CETPRO- La Molina), en atención a la solicitud recibida mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 0031-2023-MDLM-GDHE-SGECT/CETPRO de fecha 28 de abril de 2023, la Directora del CETPRO -La Molina, señora María Cerna Cena, hace de conocimiento de la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo la propuesta de donación remitida por la Universidad San Ignacio de Loyola, señalando que se han recibido en custodia los bienes donados, el 27 de abril del año en curso; lo cual acredita con:

- Un Acta de espacio no disponible en la Subgerencia de Logística de la municipalidad, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por la Subgerente de Educación, Cultura y Turismo y la Encargada del Almacén, mediante la cual se dispone que en coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo se ha dispuesto internar provisionalmente los bienes producto de la donación propuesta por USIL hasta que el almacén cuente con el espacio disponible para el ingreso correspondiente.
- Una Acta de recepción de fecha 27 de abril de 2023.
- Dos (2) Guías de remisión N° 0026916 y N°0026918 emitidas por USIL.

Que, mediante Memorando N° 0309-2023-MDLM-GTI de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información informa a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio que ha verificado los cuarenta (40) equipos de cómputo que se encuentran en calidad de custodia, adjuntando el Informe N° 042-2023-MDLM-GTI/FODR elaborado por el Coordinador de Plataforma Tecnológica por medio del cual se valida la viabilidad de los equipos, señalando que 39 computadoras se encuentra operativas y 01 cuenta con fallas en la memoria RAM, el cual hace suyo en todos sus extremos.

Que, mediante Memorando N° 165-2023-MDLM-GDHE-SECT de fecha 13 de junio de 2023, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo informa a la Subgerencia de Logística de la propuesta de donación efectuada por USIL, señalando que la implementación de los programas de formación continua, educación Técnico - Productiva, que brindan en el CETPRO está sujeta a condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, resultándoles de imperiosa necesidad los equipos de cómputo, por lo que recomienda aceptar las 40 estaciones de cómputo repotenciadas en calidad de donación para segundo uso ofrecidas por USIL. Indica asimismo que a esa fecha los bienes materia de donación se encuentran en custodia de la Oficina de Logística; siendo que bajo ningún concepto pueden ser entregados o utilizados antes de la aceptación de la donación. Conforme acta adjunta;

Que, mediante Informe N° 895-2023-MDLM-GAF/SGL de fecha 16 de junio de 2023, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas todo lo actuado, señalando que correspondería aprobar la donación de 40



estaciones de cómputo repotenciadas, para segundo uso, que incluyen monitor, CPU, teclado, mouse y cables, por el monto de S/ 55,560.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 65-2023-MDLM-GAF de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el N°895-2023-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística emitiendo opinión favorable a la aprobación de la donación propuesta por la USIL y remite todo lo actuado a Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°111-2023-MDLM-GAJ de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica observa algunos aspectos, entre ellos el Informe Técnico de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, requisito indispensable para continuar con el trámite de aceptación de la donación propuesta;

Que, mediante Informe N° 0715-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 11 de octubre de 2023, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio remite a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el Informe Técnico N°0039-2023-MDLM-GAF-SSGP-CJLV elaborado por el encargado de Control Patrimonial de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, recomendando la aceptación de la donación de 40 estaciones de cómputo repotenciadas de segundo uso, las mismas que serán utilizadas para el desarrollo, crecimiento y atención al Centro Técnico Productivo – CETPRO, señalando lo siguiente:

- La decisión de aceptar la donación se encuentra acorde a los fines u objetivos institucionales sustentados por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, con el fin de aportar al desarrollo, crecimiento y atención del Centro Técnico Productivo – CETPRO LA Molina.
- Se ha presentado la vigencia de poder de los representantes de la Universidad San Ignacio de Loyola, la carta de intención de donación, la factura donde se indica el monto total de la donación.
- Actualmente las 40 estaciones de cómputo repotenciadas de segundo uso, se encuentran en calidad de custodia en el Almacén Central de la Subgerencia de Logística.
- Los bienes objeto de la donación no son catalogados como mercancía prohibida ya que no se encuentran contemplados en el Catálogo de Importaciones Prohibidas de la SUNAT.

Que, mediante Informe N° 266-2023-MDLM-GAJ de fecha 06 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica informa en el sentido que:

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2004 de fecha 25 de junio de 2004, se aprobó la Directiva para el "Control de Donaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina", siendo de indicar que, a partir de la emisión de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 normativa específica aplicable a los procedimientos de aceptación de donación por parte de los gobiernos locales, se encuentra desactualizada y no acorde a la normativa nacional vigente.
- La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 constituye una normativa actualizada y específica para la gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades públicas, por lo cual corresponde aplicar sus disposiciones a los procedimientos de aceptación de donación de dichos bienes por parte de los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma.
- El artículo 107° del ROF dispone que la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación es el órgano de línea encargado, entre otros, de fomentar la educación en el distrito, función que ejecuta a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, la cual tiene bajo su responsabilidad la administración el CETPRO La Molina
- En tal sentido se puede apreciar, conforme a lo precisado por las unidades de organización competentes, que se ha cumplido con lo establecido en dicha Directiva y se han levantado las observaciones efectuadas, por lo que recomienda su aprobación de la donación, por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

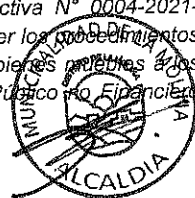
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 20) y 36) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como realizar las demás funciones que le correspondan conforme a Ley;

Que, el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", con el objeto de establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, la cual dispone en su artículo 3° que es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público no Financiero







referidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", con el objeto de regular la gestión de bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual establece en su artículo 3° que es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y e) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Locales;

Que, se advierte de autos que se cuenta con los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por la Subgerencia de Logística, por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Gerencia de Administración y Finanzas, como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que, resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de donación realizado por la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la donación de cuarenta (40) estaciones de cómputo, repotenciadas para segundo uso, que incluyen monitor, CPU, teclado, mouse y cables; ofrecida por la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L. a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, valorizada en cincuenta y cinco mil quinientos sesenta con 00/100 soles (S/ 55,560.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Alcalde:** Secretaria General de cuenta del quinto punto de agenda

**5.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE DIECINUEVE (19) CLAUSULAS.**

**Alcalde:** se invita a la Abogada de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio a fin que realice la exposición del punto de agenda

**La Abogada de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio** saludó a los presentes y señaló

que, en esta oportunidad les voy a presentar la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, y la Municipalidad Distrital de La Molina. La aprobación de este Convenio tiene los siguientes objetivos, que la Municipalidad Distrital de La Molina cuenta con acceso al servicio de publicidad registral en línea, de los diferentes registros que administra la SUNARP, vale decir el Registro de Propiedad Inmueble, el Registro de Personas Naturales, el Registro de Personas Jurídicas, el Registro de Propiedad Mueble. Dentro de los beneficios tenemos que la municipalidad al tener acceso al servicio de publicidad registral, de los diferentes registros de la SUNARP podrá tener acceso a la búsqueda de índice registral, siendo que, con los criterios de búsqueda, como nombre, dirección o número de placa, vamos a poder identificar los diferentes inmuebles o unidades vehiculares, de acuerdo al procedimiento que estemos conociendo.

La visualización e impresión de partidas, este aspecto es muy importante, ya que va a acortar el tiempo, siendo que los trabajadores, nosotros, ya no nos tendremos que trasladar hasta la sede principal a las oficinas receptoras de SUNARP, sino que, a través de los medios informáticos, vamos a tener acceso a visualizar y conocer los actos inscritos, así como también vamos a poder imprimirlas.

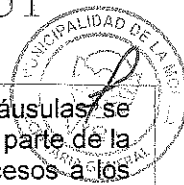
También otro de los beneficios es, con la consulta en el índice de personas jurídicas, en donde vamos a conocer en tiempo real, los estados de la vigencia de las facultades que son otorgados a los representantes legales de las empresas, así como también los datos de los mismos.

Consulta en el índice del registro personal, de la misma manera vamos a conocer en tiempo real, aquellas facultades que fueron otorgadas por poderdantes y apoderados.

La consulta en el índice de sucesiones intestadas y testamentos, la consulta del estado de títulos del pago de liquidación, el certificado literal de partida registral, el certificado literal de título archivado, el certificado registral vehicular, en donde vamos a conocer los datos de los vehículos, como características, color, etcétera. Así también el reporte de los trámites realizados.







Como todo acto consensual, las partes del Convenio tienen obligaciones entre sí, cuyas cláusulas se encuentran prescritas en el contenido del Convenio que ustedes tienen a la mano, siendo así por parte de la SUNARP, por ejemplo, en líneas generales tenemos los mecanismos para entrega de los accesos a los trabajadores, a los funcionarios designados de la municipalidad, así como también entre otras obligaciones, la ampliación o la restricción de estos servicios.

Respecto a las obligaciones de la municipalidad, tenemos la responsabilidad de las personas que tienen a su cargo el acceso a estos servicios, tales como la confidencialidad, entre otros.

Asimismo, dentro de los aspectos relevantes del Convenio tenemos el plazo, el plazo de este Convenio es a plazo indeterminado, es decir que se establece la fecha de inicio desde la suscripción del Convenio y no tiene fin, salvo que las partes decidan resolver el Convenio por voluntad propia. Sobre el financiamiento, tenemos que este Convenio no implica la transferencia de recursos económicos, por ende, no hay costos a cargo de la entidad. Así también es importante, porque el uso de estas herramientas permitirá resolver los procedimientos de saneamiento físico legal, en beneficio de los vecinos de La Molina.

En esta lámina quiero mostrarles cuáles son algunos de los gobiernos locales que han suscrito este tipo de Convenio, de publicidad registral en línea en Lima Metropolitana, así tenemos el caso de la Municipalidad de La Victoria, la Municipalidad de Santa Anita, de Comas, Independencia, San Isidro, Lima Metropolitana, la Municipalidad de Surco y el día de hoy la Municipalidad Distrital de La Molina.

Para concluir mi participación quiero mencionarles que este Convenio con SUNARP, va a permitir promover los proyectos urbanos y saneamiento físico legal en La Molina, lo cual va a permitir optimizar el trabajo de todos los funcionarios en nuestro Distrito. Muchas gracias.

**Alcalde:** ¿algún regidor desea intervenir?

**El Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

**La regidora Vásquez Ángulo** expresó que, en verdad este Convenio es súper importante, porque beneficia muchísimo al distrito, inclusive dan una bolsa de consulta, no implica ningún costo para la comuna, entonces eso es importantísimo. Gracias.

**Alcalde:** no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

**Secretaria General:** señores regidores, se pone a votación el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, y la Municipalidad Distrital de La Molina.

Con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR: 09 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00**

**Secretaria General:** El Acuerdo fue aprobado por unanimidad.

**Alcalde:** aprobado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023/MDLM**

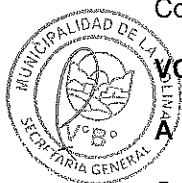
La Molina, 22 de diciembre de 2023.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 0011-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; el Memorando N° 1687-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 267-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 185-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 198-2023-MDLM-GM, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal de la Entidad hace de conocimiento del Superintendente Nacional de los Registros Públicos que, se encuentran realizando las





acciones para el inicio del procedimiento de suscripción del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 122-2023-MDLM-GAF, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 0550-2023-MDLM-GAF-SSGP, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el cual hace suyo, que sustenta la suscripción del Convenio con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, realizando un análisis del costo/beneficio de su suscripción, señalando que con la misma se lograría de manera más rápida y con certeza la identificación y registro de todos los bienes inmuebles de propiedad municipal, no suponiendo egreso alguno por parte de esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 216-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, concluye en el sentido que, el proyecto de Convenio es beneficioso para la Entidad según su objeto, y no implica gasto de recursos, asimismo, cumple con los aspectos técnicos correspondientes al Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina". Adicionalmente, indica que la propuesta de Convenio se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales y actividades operativas, emitiendo opinión técnica favorable sobre el proyecto de Convenio;

Que, mediante informe N° 162-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 216-2023-MDLM-GPPDI-SPIME el cual ratifica y hace suyo en toda su extensión;

Que, mediante Informe N° 200-2023-MDLM-GAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza una serie de observaciones respecto al contenido de la propuesta de Convenio y a las actuaciones administrativas obrantes, así como a la documentación existentes, que deberán ser levantadas a fin de proseguir con el procedimiento respectivo;

Que, mediante Memorando N° 2213-2023-MDLM-SG-SGDAC, de fecha 20 de octubre de 2023, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano emite opinión favorable para la suscripción de la propuesta de Convenio, recomendando la aprobación y suscripción del mismo;

Que, mediante Memorando N° 0634-2023-MDLM-GTI, de fecha 21 de octubre de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información recomienda la pronta firma y ejecución del proyecto de Convenio, asimismo señala que jugará un papel clave en la implementación y seguimiento del referido Convenio atendiendo que será la unidad responsable de coordinar y supervisar el acceso de los usuarios autorizados;

Que, mediante Informe N° 0314-2023-MDLM-GDU-SOP, de fecha 24 de octubre de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas opina de manera favorable con respecto a la suscripción del Convenio propuesto, pues al ser la encargada de otorgar Licencias de Edificación en la Municipalidad de La Molina tiene la obligación de corroborar y verificar la titularidad de los predios conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0377-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 25 de octubre de 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro emite opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio y recomienda su aprobación y suscripción;

Que, mediante Memorando N° 640-2023-MDLM-GDU, de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo los informes N° 0314-2023-MDLM-GDU-SOP y N° 0377-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, asimismo, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del Convenio, el mismo que señala, permitirá realizar las consultas con el objeto de corroborar y verificar la titularidad de los predios, contrastando con la información brindada por el administrado;

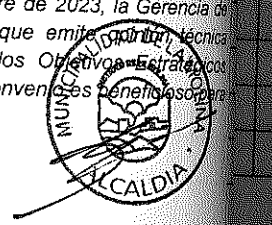
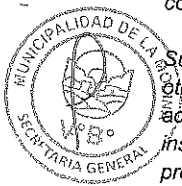
Que, mediante Informe N° 0274-2023-MDLM-GAT-SREC, de fecha 27 de octubre de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva hace de conocimiento de la Gerencia de Administración Tributaria que hace suyo, otorga conformidad al Informe N° 219-2023-MDLM-GAT-SREC-ECT, del ejecutor coactivo, el cual señala que, tiene como necesidad acceder a la información registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para trabar los embargos en forma de inscripción a los deudores morosos, dado que no cuentan con dicho acceso, por lo que estima conveniente tener el acceso materia del proyecto de Convenio, y que se les considere como usuarios, permitiéndoles efectuar las acciones de cobranza coactiva;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2023, el representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, hace de conocimiento de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio que, adjunta el proyecto de Convenio aprobado por su representada e indica que al ingresarse los datos de la Entidad en el referido proyecto se debe considerar su estructura;

Que, mediante Informe N° 141-2023-MDLM-GAF, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 0677-2023-MDLM-GAF-SSGP, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio el cual hace suyo, donde se levantan las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica señalando que el proyecto de Convenio será beneficioso para la Institución, al permitir contar con información de la situación física y jurídica de los bienes inmuebles inscritos, de propiedad de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 267-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que el Convenio es operativamente viable y se encuentra articulado al Plan Operativo Institucional y el Plan Estratégico Institucional, finalmente emiten opinión favorable en cuanto a la aprobación del proyecto de Convenio;

Que, mediante Informe N° 185-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que emite opinión técnica favorable en cuanto a la aprobación del Convenio, asimismo, señala que se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas y Actividades Operativas, adicionalmente indica que el proyecto de Convenio es beneficioso para





la entidad según su objeto y se sujetará a los presupuestos inicialmente aprobados para cada centro de costo, sin irrogar ningún gasto para la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 267-2023-MDLM-GAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable jurídicamente el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo en el sentido que, resulta procedente la aprobación y consecuente suscripción del referido Convenio, conforme al proyecto remitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el mismo que cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, la Subgerencia de Tecnologías de Información, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la Subgerencia de Obras Privadas, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Ejecutor Coactivo, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante el Memorando N° 1687-2023-MDLM-GM, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de convenio con sus actuados, solicitando realizar la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante los Oficios N° 0898-2023-MDLM-SG y N° 0899-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 12 de diciembre de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 0011-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha emitido su pronunciamiento recomendando al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo, que se adjunta, donde aprueba la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-1 "Normas y Procedimientos para la gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación a todas las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en su punto IV. En dicho sentido, las unidades de organización de esta Entidad Edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en el punto VI "Disposiciones Específicas" del mismo;

Que, en el presente caso, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, propuesto por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio consta de diecinueve (19) cláusulas, con una vigencia indeterminada de acuerdo a su Cláusula Sexta, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose la comunicación escrita respectiva, y tiene como objeto, determinar los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a esta Entidad, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los Diferentes Registros que administra la SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones;



Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, además con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina". Asimismo, se ha adjuntado la Resolución Suprema N° 045-2023-JUS de fecha 22 de febrero de 2023, donde se designa al Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, concordante con lo señalado en la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, quien es la autoridad competente por parte de dicha Entidad, para suscribir el convenio materia del presente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que, en el presente caso, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer la propuesta de Convenio y, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, autorizando al Alcalde su suscripción, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Tecnologías de Información, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la presente sesión, no sin antes deseárselos una Feliz Navidad y un próspero Año Nuevo 2024.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

*M. Elena Parra Terrazos*  
**MARIA ELENA PARRA TERRAZOS**  
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

*Esteban Uceda Guerra García*  
**ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**  
 ALCALDE